BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Público

Buenos Aires, Miércoles 11 de Septiembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5611

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Convenio entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos para el transporte de la correspondencia diplomática.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, el Ministro del ramo Doctor Ernesto Bosch, y el Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos Mexicanos, D. A. Mujica y Sáyago, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han acordado el siguiente Convenio para el transporte de la correspondencia diplomática entre ambos países:

Artículo 1o

La Legación de la República Argentina en México podrá usar para el cambio de comunicaciones con su Gobierno, valijas especiales que gozarán de las franquicias y seguridades acordadas por la Administración Mexicana a la de los Correos de Gabinete.

Artículo 2o

Igual derecho al expresado en el Artículo precedente tendrá la Legación de México en Buenos Aires.

Artículo 3o

Las valijas mencionadas serán conducidas por los medios de transporte de que disponen ambos países para la conducción de la correspondencia.

Artículo 4o

Los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países y sus respectivas Legaciones se reservarán las llaves de las valijas especiales de que se trata.

Artículo 5o

Las Administraciones de Correos de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos, dictarán las medidas necesarias para la ejecución inmediata del presente Convenio.

Hecho y firmado en doble ejemplar, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de 1912.—L. S. Fdo. A. MUJICA Y SÁYAGO.—Fdo. ERNESTO BOSCH.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Aprobado.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Defensores de Menores de Misiones y Río Negro.—Traslación

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1912.

Exp. L. 85.—Vista la adjunta nota del Defensor de Menores, Pobres, etc., del Neuquen, Sr. Ramón López Hernández, pidiendo por razones de salud, se reconsidere el Decreto que dispone su traslación en igual cargo al Territorio de Misiones; y teniendo en cuenta el dictamen del Departamento Nacional de Higiene que establece que aquel clima no puede ser propicio a la enfermedad padecida por el recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el Decreto de 16 de Agosto último en la parte que se refiere al Sr. Ramón López Hernández y hágase efectivo el cambio resuelto entre el Sr. José A. Mujica y el Defensor de Menores, Pobres, etc., ante el Juzgado Letrado del Río Negro, Sr. Angel Cao.

Art. 2o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio «Carmen Arriola de Marín».—Incorporación a estudios secundarios

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.

Vista la nota de la Dirección del Colegio de La Salle, en que solicita se acuerde a la sucursal establecida en San Isidro con el nombre de «Carmen Arriola de Marín» los beneficios de la incorporación a los Colegios Nacionales, en virtud de contar con el material escolar, cuerpo de profesores y demás requisitos exigidos por las disposiciones vigentes; y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase incorporado a los dos primeros años de estudios secundarios, en carácter de sucursal del Colegio de La Salle, al Colegio «Carmen Arriola de Marín» establecido en San Isidro, a cuyo efecto dependerá como la casa matriz del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Dirección General, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Adquisición de la finca Andes 945 para el Policlínico «José de San Martín»

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1912.

Exp. C. 232/912.—Visto el convenio celebrado con fecha 28 de agosto próximo pasado entre la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico «José de San Martín» y el Dr. D. Manuel Moyano, según el cual este último vende al Gobierno Nacional la finca de su propiedad calle Andes 945, situada dentro del radio de expropiaciones, por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n), en la que está comprendida toda y cualesquiera indemnizaciones a que pudiera tener derecho el propietario en mérito a la expropiación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el referido convenio corriente a fojas cinco (5) de estas actuaciones, y pase en consecuencia al Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura de transferencia de dominio.

Art. 2o Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina para que consigne a la orden del mismo señor Jefe la expresada cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m/n de c/l), haciendo al efecto uso de fondos provenientes de la Ley No 6026.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Expropiación para el Policlínico «José de San Martín»

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1912.

Exp. C. 216/912.—Vista la apreciación hecha por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín sobre el valor de las fincas ubicadas en la calle Paraguay 2285 y 2131, de propiedad del Sr. José Ma. López Carmona, la primera y de Da. María C. de Chiappe, Máximo Domingo Chiappe y Serafín Agustín Chiappe, la segunda; hallándose el Poder Ejecutivo conforme con la avaluación y monto de la indemnización que debe pagarse por dichas fincas, fijados por la citada Comisión en las cantidades de ($ 80.000 m/n) para la primera y en ($ 48.000 m/n) para la segunda y, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 4o de la Ley de Expropiación de bienes de 13 de septiembre de 1866, ante la disconformidad de los propietarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las tasaciones y monto de las indemnizaciones fijadas por la citada Comisión de Expropiaciones, con respecto a las fincas de que se trata y pase, en consecuencia, al Sr. Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie los juicios de expropiación correspondientes.

Art. 2o Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina a fin de que haciendo uso de fondos provenientes de la Ley No 6026, consigne a la orden del señor Juez Federal respectivo, la cantidad de ciento veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 128.000 m/n c/l) a que asciende el valor total de las citadas fincas.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

Aprobando licitación

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación de las fracciones A. B. C. y D., del lote 25 de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro se realizó el 10 del corriente, de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911 y con sujeción a las formalidades prescriptas por resolución de 24 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, resultando el Sr. Arturo Mendoza el mejor postor, quién ofreció ciento veintiún pesos m/n, por hectárea por las fracciones A. B.

Que en cuanto a las fracciones C. D., corresponde adjudicarlas al citado señor Mendoza, por el precio de base, en razón de no haber concurrido los demás interesados a dicho acto; por esto y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación de las fracciones A. B. C. y D. del lote 25 de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro, las que quedan concedidas al Sr. Arturo Mendoza, y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Anzó Francisco. — No ha lugar a la reconsideración solicitada

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Francisco Anzó, solicita reconsideración del Decreto de fecha 7 de Julio de 1911, en la parte que no hizo lugar a su pedido por el lote Nº 13, sección VIII, de la Colonia «Choele Choel», en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que corresponde desestimar el pedido del recurrente, por cuanto no se funda en ningún error de hecho, única circunstancia que, de acuerdo con el Decreto de fecha 27 de Marzo de 1901, permite modificar las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración del Decreto de fecha 7 de Julio de 1911, solicitada por don Francisco Anzó; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Burrier Juan R. — Concesión de un solar por licitación

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del solar C, manzana 103, del pueblo «Candelaria», en el Territorio de Misiones, se realizó el 17 de corriente, de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por resolución de 24 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado el solar de la referencia, por el precio de base a don Juan R. Burrier, por no haber concurrido los demás solicitantes a dicho acto, correspondiendo en consecuencia, aprobarlo y reconocer al mencionado señor como concesionario del mismo; por esto y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adudicación del solar C, manzana 103, del pueblo «Candelaria», en el Territorio de Misiones, el que queda concedido al Sr. Juan R. Burrier, y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Difilippo Francisco y Pedro. — Título de propiedad en la Colonia Caroya

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto este expediente, en el que los Sres. Francisco y Pedro Difilippo, solicitan en condominio, título de propiedad de la fracción B, del lote Nº 48, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que la expresada fracción fué concedida en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1876, en condominio a los recurrentes y a Dª. Teresa Difilippo, habiendo ésta última transferido sus acciones y derechos a la parte que le correspondía en esa tierra, a los peticionantes, con fecha Julio 2 de 1898, y siendo esta transferencia anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para su aprobación.

Que por Decreto de fecha 30 de Junio de 1904, se mandó escriturar esa fracción a favor de los concesionarios, sin que haya constancia de haberse extendido el respectivo título de propiedad, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual los Sres. Francisco y Pedro Difilippo, adquirieron las acciones y derechos a la parte indivisa que correspondía a la Sra. Teresa Difilippo, sobre la tierra de que se hace referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a los Sres. Francisco y Pedro Difilippo, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicitan en condominio, de la fracción B, del lote Nº 48, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, con lo queda modificado el Decreto de 30 de Junio de 1904, en su parte pertinente, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Della Puppa Osvaldo y Antonio. — Título en Caroya

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto este expediente, en el que los Sres. Osvaldo y Antonio Della Puppa, solicitan conjuntamente, título de propiedad de la fracción A, del lote Nº 19, de la Colonia «Caroya», en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de esta Colonia con la letra A-2 del citado lote, y

Considerando:

Que la expresada fracción fué concedida en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1876, a D. Antonio Della Puppa, a favor del cual se mandó escriturar esa tierra, por Decreto de 24 de Marzo de 1897, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente.

Que los documentos que obran agregados, se comprueba debidamente el fallecimiento del concesionario, como así mismo, el carácter de cesionarios, invocado por los recurrentes, quienes adquirieron por partes iguales con don Domingo Della Puppa de la sucesión del causante, las acciones y derechos a esa tierra, en remate judicial, aprobado por autoridad competente, el 16 de Septiembre de 1909.

Que posteriormente, el cesionario señor Domingo Della Puppa, transfirio a los recurrentes sus acciones y derechos a la parte indivisa que le correspondía en dicha tierra, como se justifica con el instrumento público acompañado.

Que nada obsta para la aceptación de esas transferencias y en consecuencia corresponde se rectifique el decreto que ordena la escrituración de esa tierra a favor del primitivo concesionario.

Por estas consideraciones; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales los Sres. Osvaldo y Antonio Della Puppa, adquirieron las acciones y derechos a la tierra a que se hace referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a los Sres. Osvaldo y Antonio Della Puppa, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicitan de la fracción A, del lote Nº 19, de la Colonia «Caroya», en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de esa Colonia con la letra A-2 del citado lote, con lo que queda modificado el Decreto de 24 de Marzo de 1897, en su parte pertinente, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Díaz de Irma Taylor. — Ratificación de Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto este expediente, en el que doña Irma Taylor de Díaz, solicita la ratificación del título de propiedad otorgado por el Gobierno Nacional, el 4 de Julio de 1889, a favor del Sr. Juan G. Díaz, por los lotes Nos. 303 y 314, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que del testimonio de escritura agregado, resulta que el título referido carece de los requisitos necesarios para su validez; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda la escritura de declaratoria que corresponda, a fin de subsanar las deficiencias de que adolece el título de propiedad otorgado a favor del señor Juan G. Díaz, por los lotes Nos. 303 y 314, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Guaragna Alfonso. — Concesión de un lote por licitación

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote 90, de la Colonia «Puerto Bermejo», en el Territorio del Chaco, se realizó el 17 del corriente, de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por resolución de 24 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que esa licitación ha sido raliazda de acuerdo con las citadas disposiciones, resultando el Sr. Alfonso Guaragna el mejor postor, quién ofreció diecinueve pesos moneda nacional la hectárea, correspondiendo en consecuencia aprobarla y reconocer al mencionado Señor como concesionario de ese lote; por esto y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del lote 90, de la Colonia «Puerto Bermejo», en el Territorio del Chaco, el que queda concedido a D. Alfonso Guaragna, y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

González Ramón R. — Título de propiedad en pueblo Barranqueras

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Ramón R. González, solicita título de propiedad de la mitad Nordoeste del solar G, manzana Nº 14, del pueblo «Barranqueras», en el Territorio del Chaco, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ramón R. González, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la mitad Nordoeste del solar G, manzana Nº 14, del pueblo «Barranqueras», en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Laure Jorge. — Título de propiedad en el Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Jorge Laure, solicita título de propiedad de la superficie de 2.256 hectáreas, ubicada en la parte Norte del ángulo Sud-Oeste del lote Nº 4, fracción C, Sección XXI, del Territorio de Río Negro, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don D. Jorge Laure, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las dos mil doscientas cincuenta y seis hectáreas, de que fué comprador en el Territorio de Río Negro.

Art. 2º Acuérdase a D. Jorge Laure, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la parte Norte del ángulo Sud-Oeste del lote Nº 4, fracción C, Sección XXI, del citado territorio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Mendiberry Luisa. — Título de propiedad en Nuevo Pueblo Roca

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto este expediente, en el que doña Luisa Mendiberry, solicita título de propiedad de los solares A, B, manzana Nº 5-bis, del «Nuevo Pueblo Roca», en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionaria, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Luisa Mendiberry, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A, B, manzana número 5-bis, del «Nuevo Pueblo Roca», en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Pessolano Rafael y Orlando A. — Títulos de propiedad en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Orlando A. Pessolano, solicita título de propiedad de la superficie de 2.498 hectáreas, 32 áreas, 69 centiáreas, ubicada en el lote 12, margen Sud del Río Chico, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut, y don Rafael Pessolano, el de 2.500 hectáreas, 75 áreas, 52 centiáreas, en el lote 15, del mismo ensanche y territorio, de las que fueron compradores en venta directa, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 19 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en las tierras de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los Sres. Orlando A. y Rafael Pessolano, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las dos mil cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, treinta y dos áreas, sesenta y nueve centiáreas y dos mil quinientas hectáreas, sesenta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas, de que fueron compradores, respectivamente, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Orlando A. Pessolano, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 12, margen Sud del Río Chico, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa, en el citado territorio, y a D. Rafael Pessolano, el del lote 15, del mismo ensanche y territorio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Rubio Juan.—Título de propiedad en Nuevo Pueblo Roca

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto este expediente en el que don Juan Rubio, solicitida título de propiedad de los solares E. F. manzana número 5 bis, del Nuevo Pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Rubio, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares E. F. manzana 5 bis, del Nuevo Pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Sucesión de Dª. Marcelina S. de Stampanoni.—Título de propiedad en pueblo Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto este expediente en el que la Sucesión de Dª. Marcelina Salvaneschi de Stampanoni, solicita título de propiedad del solar E. manzana Nº 42 del pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, del cual era concesionaria la causante de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio, como igualmente se justifica debidamente el fallecimiento de la concesionaria; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sucesión de Dª. Marcelina Salvaneschi de Stampani, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar E. manzana Nº 42 del pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Silvano Angel.— Título de propiedad en pueblo Puerto Deseado

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto este expediente en el que don Angel Silvano, solicita título de propiedad de la manzana fraccionaria número 11, del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Angel Silvano, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la manzana fraccionaria Nº 11, del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Título de propiedad en General Roca

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto este expediente en el que los Sres. Ricardo y Manuel Belloni (hijo), solicitan título de propiedad de las fracciones A. B. lote Nº 68, de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de las que son concesionarios de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto de 27 de Septiembre de 1907, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones impuestas por la ley citada, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a los Sres. Ricardo y Manuel Belloni (hijo), de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto de 27 de Septiembre de 1907, el título de propiedad que solicitan de las fracciones A. B. lote Nº 68, de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Título de propiedad en el Dorado

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que por Decreto de 23 de Junio de 1906, se dispuso la reserva para cementerio de 5 hectáreas, del lote número 149 de la colonia el Dorado, en la Provincia de Córdoba, que la Dirección General de Tierras y Colonias, ubicó en el ángulo N. E. y el resto de dicho lote o sean 95 hectáreas, se concedieron en venta de conformidad con la Ley Nº 4167, a D. Fortunato Guerra, quién solicita se le acuerde el título de propiedad correspondiente, y

Considerando:

Que según se comprueba con los informes que obran agregados, el concesionario Sr. Guerra, ha construído sus poblaciones en la parte que se destinó para cementerio, y solicita en consecuencia, el cambio de ubicación de esa reserva, al ángulo Nordoeste, del lote de que se trata, no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado y modificar la ubicación de la reserva aludida.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Ubícase en el ángulo Nordoeste, la reserva hecha por Decreto de fecha 23 de Junio de 1906, de 5 hectáreas, destinadas para cementerio, en el lote Nº 149 de la colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Acuérdase a D. Fortunato Guerra, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la superficie de 95 hectáreas, restantes, ubicada en el lote Nº 149, de la colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Título de propiedad en la Colonia Yeruá

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto este expediente en el que don Juan P. Garat, solicita título de propiedad de las fracciones A. D. del lote Nº 11 y A. B. C. D. del lote Nº 30, todas de la Sección D. de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley citada, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan P. Garat, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A. D. del lote Nº 11 y A. B. C. D. del lote Nº 30, todas de la Sección D. de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Tobar Lucas—Título de propiedad

Buenos Aires Agosto 27 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Lucas Tobar, solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 27 del pueblo «Comodoro Rivadavia» en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, y de acuerdo con la Ley 4167,

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Lucas Tobar, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana Nº 27 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Vorster Thomas B. — Título en el Chubut

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto este expediente en el que la sucesión del D. Tomás B Vorster solicita título de propiedad de las 625 hectáreas de que era concesionario el causante de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884 ubicadas dentro del lote Nº 37, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut, y pide además se le conceda en venta de acuerdo con el Decreto de 9 de Septiembre de 1905, el resto de la superficie del mencionado lote o sean 1875 hectáreas, y

Considerando:

Que en las 625 hectáreas citadas, la sucesión recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescribe la ley que rige esa concesión, por lo que corresponde acceder al pedido de título de propiedad que gestiona.

Que tampoco hay inconveniente en conceder en venta a la Sucesión del señor Vorster, las 1.875 hectáreas restantes del lote de la referencia, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que esas tierras las ocupa y explota la sucesión recurrente, desde hace unos cinco años, habiendo introducido capitales en haciendas, que exceden al fijado por las disposiciones vigentes; atento lo dispuesto en el Decreto de 13 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la sucesión de don Thomas B. Vorster, de confonmidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita, de las seiscientas veinticinco hectáreas ubicadas en el lote Nº 37, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Concédese en venta a la Sucesión de D. Thomas B. Vorster, por el precio y condiciones establecidas en el Decreto de 9 de Septiembre de 1905, la superficie de un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, ubicada dentro del lote Nº 37, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut, y en las cuales decláranse cumplidas por dicha Sucesión, las obligaciones de población e introducción de capitales, que prescribe la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905.

Art. 3º Acuérdase a la Sucesión de don Thomas B. Vorster, de conformidad con la ley y decreto citados en el artículo anterior, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote y territorio mencionados; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija de la Sucesión recurrente, el pago total del precio de las tierras de que se trata, más los gastos de mensura; fecho, formulará los respectivos títulos de propiedad, que elevará para su firma.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de cemento Portland para obras en el Asilo Regional de Alienados en Oliva (Córdoba).

Buenos Aires, Agosto 29 de 912.

Expediente 6389-A-912. — Resultando que a la licitación celebrada por la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de 1.500 barricas de cemento Portland con destino a la construcción del Asilo Regional de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba) han concurrido en la primera la Compañía Comercial Sud Americana de Buenos Aires, y en la segunda la casa Mauricio Sido y Cía., cuyas propuestas son equitativas en sí mismas e igualmente ventajosas en cuanto a la calidad del material y del punto de vista económico, pues el precio de la primera es de $ 3.55 o/s por barrica puesto sobre vagón en Retiro y el de la segunda, de pesos 7.25 moneda nacional puesto en el desvío del F. C. C. A. en la Colonia Regional de Oliva, con flete a pagar por cuenta del Gobierno, y

Considerando:

Que se trata de una adquisición urgente para obras que se llevan a cabo por Administración y que en la licitación referida se han llenado los requisitos establecidos en el Decreto de 7 de Enero próximo pasado.

Que siendo igualmente conveniente las propuestas presentadas y no habiendo razón alguna para preferir una u otra, corresponde adjudicarles por mitad dicha provisión, con lo cual se evita la dilación que importaría cualquier otro proceder.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las referidas licitaciones y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que adquiera las 1.500 barricas de cemento Portland en la siguiente forma:

Compañía Comercial Sud Americana de Buenos Aires, 750 barricas de 200 kilos cada una peso bruto, puesto sobre vagón en Retiro F. C. Central Argentino, al precio de $ 3.55 o/s cada barrica.

750 barricas de 180 kilos cada una peso bruto puesto en el desvío del F. C. Central Argentino en Oliva (Córdoba) con flete de F. C., por cuenta del Gobierno, al precio de $ 7.25 m/n cada barrica.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados a las obras de que se trata, provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación del contrato para la ejecución de las obras en la usina eléctrica de la Colonia Nacional de Alienados.

Entre el Director General de Arquitectura, Ingeniero D. Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha veintidós de Abril de mil novecientos doce; dictado en el expediente tres mil novecientos ochenta y siete-C-año mil novecientos once, por una parte y por la otra los Sres. Duhnkrack, Nellen y Compañía, declarados por el mismo decreto, adjudicatarios en la licitación pública ordenada por Decreto de fecha 12 de Octubre del mismo año y realizada el día treinta de Enero de mil novecientos doce para efectuar la ampliación de la usina eléctrica de la Colonia Nacional de Alienados (Open Door), ha sido convenido el siguiente

CONTRATO AD REFERÉNDUM

Art. 1º—«Exposición del contrato». — Los Sres. Duhnkrack, Nellen y Compañía, se comprometen a ejecutar los trabajos de ampliación de la usina eléctrica de la Colonia Nacional de Alienados (Open Door), en un todo de acuerdo con el Plano, Pliego de Especificaciones, las Bases de la licitación y el siguiente presupuesto, cuyos precios son los que figuran en las propuestas aceptadas y la modificación de detalle a que hace referencia el Decreto de fecha veintidós de Abril próximo pasado, aprobatorio de la licitación antedicha, como asimismo con los demás documentos que obran en el expediente ya citado en que ha tramitado ésta, y que constituyen parte integrante de este Contrato.

Art. 2º—«Presupuesto y detalle de las instalaciones».—Las instalaciones comprenderán las siguientes maquinarias, aparatos y accesorios:

DESIGNACIÓN	Unidad	PRECIO UNITARIO EN $ m/n	COSTO PARCIAL EN $ m/n
Calderas multitubulares Babcock y Wilcox con un Economizador de alta presión «Deutsche Economiser Werks» y dos Bombas tipo Worthington; cañería y mampostería correspondiente	Nº 3		47.778,77
Dínamo trifilar 2 x 60 kw. 450 Rev. «Sachsenwerk»	« 1	4.500,00	4.500,00
Booster «Sachsenwerk»	« 1	1.400,00	1.400,00
Cuadro de distribución	« 1	4 725,00	4.725,00
Batería de acumuladores «Tudor» o «Electrical Power Storage Company Ltd. Londres	« 1	22.174,00	22.174,00
Conexiones eléctricas			1.500,00
Compresor de aire Fábrica Leutert acoplado a Motor «Sachsenwerk»	« 1	4.600,00	4.600,00
Cimientos y mampostería			2.500,00
Iluminación de los jardines			4.800,00
		TOTAL $ m/n	93.977,77

El presupuesto total de las obras que anteceden, conforme a las propuestas del adjudicatario, asciende a la cantidad de noventa y tres mil novecientos setenta y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 93.977,77 m/n), incluso fletes, lo que representa un veinte con ochenta centésimos por ciento de rebaja (20,80 %) ofrecido en la propuesta primitiva, sobre el monto del presupuesto oficial, siendo entendido que ese mismo porcentaje se aplicará del mismo modo, en caso de modificaciones, a los precios unitarios.

Las maquinarias, aparatos y accesorios cuya instalación de contrata, deberán reunir todas y cada una de las características técnicas expresadas detalladamente en el Pliego de Especificaciones.

Cada caldera debe haber sido probada en el país donde haya sido construída, a doce atmósferas, y llevará el sello de control correspondiente, así como la constancia de la prueba oficial a que haya sido sometida. Además de la prueba en su país de origen, se harán las pruebas oficiales de presión y consumo, por cuenta de la Empresa.

Art. 3º—«Sistema de contratación y ajuste».—Las instalaciones y trabajos que se conviene ejecutar por el presente Contrato, serán realizadas por los Contratistas Sres. Duhnkrack, Nellen y Compañía, por un precio de ajuste alzado, que, conforme se determina en el Artículo segundo, asciende a la cantidad de noventa y tres mil novecientos setenta y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 93.977,77 m/n).

En los precios ajustados, se halla incluída la mampostería completa para la implantación de las calderas, la construcción de los conductos de humo y el abastecimiento de todos los materiales y artefactos y la mano de obra necesaria para entregar las instalaciones listas para su perfecto funcionamiento, según las estipulaciones del Pliego de Condiciones.

Art. 4º—«Plazo de ejecución». — Las obras habrán de iniciarse dentro del plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de la aprobación de este Contrato.

Se las ejecutará siguiendo estrictamente las reglas de la técnica y con actividad, debiendo todas las instalaciones estar listas para funcionar satisfactoriamente y terminadas por completo, en el plazo de dos meses más.

Por cada semana o fracción de retardo en la terminación así estipulada, abonará el adjudicatario una multa de cien pesos moneda nacional (pesos 100.00 m/n), a favor del Superior Gobierno, la que se deducirá del primer certificado que ocurra abonar al Contratista, después de impuesta.

Art. 5º—«Pago de las obras». — La obra contratada se pagará por certificados parciales, que formulará la Inspección en razón del adelanto que comprobare previamente por estados de situación, levantados cada mes y ajustados provisionalmente, de acuerdo con el procedimiento empleado para llegar a los totales del cómputo métrico preparado por la Dirección General de Arquitectura.

Los pagos a cuenta se elevarán a los nuevos décimos del valor de las obras ejecutadas. El diez por ciento (10 %) restante, que será retenido para constituir el fondo de reparos, se devolverá al Contratista, a la recepción definitiva de los trabajos, la que se efectuará cuatro meses después de la fecha de la provisional, siempre que aquéllos estén completa y satisfactoriamente terminados

Los certificados que se otorguen a la Empresa, con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 6º.— «Dirección y vigilancia de los trabajos».—La Dirección General de Arquitectura, establecerá un servicio técnico delegado, encargado de la dirección y vigilancia de estos trabajos, al que se denomina Inspección. Dicho servicio, entenderá en todas las cuestiones del arte, concernientes a la implantación de las maquinarias, a la calidad de los materiales y artefactos empleados y a su perfecto funcionamiento,

Art. 7º.—«Respeto a la Inspección».—El Contratista y su personal guardarán respeto a la Inspección y acatarán sus órdenes.

Art. 8º.—«Falta de respeto o mala conducta del personal de la Empresa».—Las faltas de respeto a la Inspección, o cualquier acto de otra índole del personal de la Empresa, que a juicio de aquélla perjudique la buena marcha de la obra, serán castigados con la inmediata expulsión del o de los culpables.

Art. 9º —«Capataz, planos y especificaciones en la obra».—El Contratista atenderá personalmente la obra. Mientras tenga que ausentarse de ella, dejará en substitución suya a un capataz idóneo, aceptado por la Inspección. Es obligación de la Empresa conservar de continuó en la obra, y en buen estado, una copia de los planos, especificaciones y demás piezas del Contrato.

Cada infracción a estas estipulaciones, hará pasible al Contratista, de una multa de cincuenta pesos moneda nacional, ($ 50 m/n). Esta multa será deducida del primer certificado que ocurra abonar al Contratista después de impuesta.

Art. 10.—«Personal, destajeros, subcontratistas».—El personal empleado en la obra, será competente en la clase de trabajos en que sea ocupado.

No podrá el Contratista, ocupar destajeros, ni subcontratistas, sin la autorización escrita de la Dirección General de Arquitectura, en cada caso.

Art. 11.—«Continuidad del servicio actual de luz y fuerza».—El Contratista tomará, de acuerdo con la Inspección, las providencias requeridas para mantener subsistente, sin más interrupciones que las que se justifiquen por la sola fuerza mayor, el servicio de alumbrado y fuerza motriz actual del Establecimiento.

Cada interrupción que ocurriere y fuere injustificada, de acuerdo con la estipulación que precede, hará pasible al Contratista, de una multa de quinientos pesos moneda nacional, ($ 500 m/n) a deducirse del primer certificado a abonarse al mismo, enseguida de impuesta.

Art. 12.—«Limpieza de la obra». — La obra se entregará limpia y libre de materiales excedentes y residuos.

Art. 13.—«Recepciones provisional y definitiva».—No bien se hayan terminado satisfactoriamente los trabajos convenidos en este contrato, procederá la Inspección a recibirlos provisoriamente, levantando un acta de la recepción, en presencia del Contratista, llamado por carta certificada en caso necesario. Si el Contratista no concurriera a la citación, el acta se levantará ante dos testigos.

La recepción definitiva se realizará a los cuatro meses de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Art. 14.—«Modificaciones, trabajos adicionales».—La Dirección General de Arquitectura, o la Inspección, podrán ordenar por escrito al Contratista, que ejecute modificaciones de las obras previstas. Todo trabajo ejecutado sin esa orden escrita, aunque necesario y no previsto en el contrato, no será pagado al Contratista.

Para la liquidación de las trabajos suplementarios autorizados cuanto de las supresiones de trabajos previstos, se aplicarán los precios unitarios de la propuesta aprobada.

Si los trabajos suplementarios ordenados no tuviesen precio unitario en el contrato, serán avaluados equitativamente por la Inspección y la Empresa, de común acuerdo, y fijados con intervención de la Dirección General de Arquitectura y aprobación del Poder Ejecutivo, antes de comenzarse a ejecutarlos.

Art. 15.—«Los trabajos se ejecutarán con arreglo a su fin».—El Contratista ejecutará enteramente a sus costas los trabajos de tal suerte, que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiera de los planos, este contrato y los demás documentos del mismo, aunque los planos no representen o las estipulaciones

no mencionen todos los elementos necesarios al efecto. Los materiales provistos o los trabajos ejecutados en virtud de esta cláusula, serán análogos y conducentes con los estipulados en el contrato.

Art. 16. — «Responsabilidades del Contratista». — El Contratista tomará en su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, personales o a propiedades o cosas del Superior Gobierno, o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que llegaren no obstante a derivar de alguna de aquellas causas, correrá de exclusiva cuenta de la Empresa.

Estas responsabilidades del Contratista subsistirán hasta tanto verifique la entrega de la obra a la Dirección General de Arquitectura.

El Superior Gobierno podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al Contratista, la cantidad que estime conveniente, hasta tanto las reclamaciones o acciones que llegasen a formulársele por alguno de aquellos conceptos, hayan sido definitivamente levantadas o terminadas por gestión y a costas del Contratista.

Art. 17.—«Rescisión del contrato».— El Superior Gobierno podrá resolver el contrato, por las siguientes causas:

a) Violación reiterada por el Contratista, de las estipulaciones pactadas o de las órdenes de servicio que le impartiese la Inspección.

b) Si el Contratista cediese el contrato o subcontratase parte de los trabajos, sin una estipulación expresa del contrato o el consentimiento escrito de la Dirección General de Arquitectura.

c) Sin perjuicio de estas causas, el Superior Gobierno podrá rescindir el contrato, en todas las demás expresadas por la Ley.

Las causas de la rescisión constarán al Superior Gobierno y harán fe para el Contratista, una vez que la Dirección General de Arquitectura las haya comunicado a este último por nota, bajo recibo o carta certificada.

Art. 18.—«Prosecución de la obra después de la rescisión». — Resuelta que esté por el Poder Ejecutivo la rescisión del contrato, la Dirección General de Arquitectura tomará posesión inmediata de los trabajos, levantando enseguida un inventario de los que se hubieran realizado y de los materiales, enseres, herramientas y útiles que hallare en la obra. El inventario se formulará ante dos testigos, esté o no presente el Contratista.

Los materiales e implementos que la Dirección General de Arquitectura no juzgue utilizables para proseguir los trabajos, serán entregados al Contratista, y si éste se negase a recibirlos, serán conducidos y depositados fuera de la obra a costa del mismo.

Los trabajos serán continuados luego por cuenta del Contratista en la forma que el Superior Gobierno juzgue más conveniente.

Se reconocerá como crédito a favor del Contratista, el importe de los trabajos por él ejecutados, conforme a este contrato y de los materiales aceptados para proseguirlos, valuados por la Dirección General de Arquitectura; pero el importe de estos créditos será retenido en garantía de los excesos de gastos y de los perjuicios producidos por la rescisión, hasta la terminación de los trabajos y que pueda hacerse la liquidación definitiva de su costo.

Queda entendido que si la suma retenida por el Poder Ejecutivo no bastara a cubrir los mayores desembolsos y los perjuicios irrogados por la rescisión, el Contratista deberá abonar el saldo que resulte.

Art. 19.— Ajuste de contestaciones». — Las contestaciones que surgieren durante la ejecución de los trabajos, serán zanjadas en primer término por la Inspección o la Dirección General de Arquitectura, y las decisiones de ésta, serán definitivas en lo relativo a la calidad de las máquinas y artefactos y a la solidez y buena ejecución de los trabajos. Las relativas a otras cuestiones, serán solucionadas en la forma de ley.

Art. 20.—«Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas». — Para todo lo que no se halle determinado explícitamente en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 21.—«Depósito de garantía».— En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo veintitrés (23) de la Ley sobre Obras Públicas, los Sres. Duhnkrack, Nellen y Cía., han depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de tres mil quinientos noventa y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 3.598,88 m/n), que agregada a la de un mil cien pesos de igual moneda, ($ 1.100 m/n), depositada para concurrir al acto de la licitación, integra el total de cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 4.698,88 m/n), equivalente al cinco por ciento (5 %) sobre el importe de la propuesta del adjudicatario.

Art. 22. — «Aprobación de este contrato». — Este contrato no tendrá valor alguno, hasta tanto no sea aprobado por el Superior Gobierno.

En prueba de conformidad, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a seis días del mes de Agosto de mil novecientos doce. — *M. Durrieu.* — *Duhnkrack, Nellen y Cía.*

———

Buenos Aires, Agosto 29 de 1912.

Exp. 3937-C-911.—Visto el proyecto de contrato adjunto, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 22 de Abril ppdo., entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa Duhnkrack, Nellen y Cía., para la ejecución de las obras a efectuarse en la usina eléctrica de la Colonia Nacional de Alienados (Open Door), mediante la suma de noventa y tres mil novecientos setenta y siete pesos setenta y siete centavos ($ 93.977,77) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de chimeneas de ladrillo en los Asilos de Retardados, en Torres y de Alienados en Oliva.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Exp. 1487-A-912.—Visto el resultado de la licitación realizada por la Dirección General de Arquitectura, para la construcción de una chimenea de ladrillos en el Asilo Regional Mixto de Retardados en Torres (Provincia de Buenos Aires), y de otra de igual clase en el Asilo Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba), cuya terminación lleva a cabo administrativamente, y

Considerando:

Que existe reconocida urgencia en terminar las obras de dichos Asilos, para su más pronta habilitación.

Que por esa causa, y si bien no ha habido más propuestas que las presentadas por don Germán Lacoste; una con los fletes de materiales pagados por él, y la otra, alternativa, con esos fletes pagados por el Gobierno, conviene aceptar esta última, como lo indica dicha repartición, por ser en sí misma equitativa y más ventajosa que la primera.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por don Germán Lacoste, quién se compromete a construir las chimeneas de que se trata por las sumas de veintiún mil quinientos un pesos ($ 21.501,00) moneda nacional, la de Asilo de Retardados, y de treinta mil doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 30.230,00), la del Asilo de Alienados, sin incluir el costo del flete de materiales, que queda a cargo del Gobierno.

Art. 2º El gasto total de cincuenta y un mil setecientos treinta y un pesos ($ 51.731,00) moneda nacional, que importa esta adjudicación, así como el de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional, calculado para el pago de fletes y dirección de las obras, se abonarán con los fondos provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Contabilidad.— Aclaración de un decreto sobre imputación de una suma para obras del Patronato de la Infancia.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Exp. 3194-P-912.—Atenta la observación formulada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Aclárase el precedente Decreto de fecha 18 de Julio ppdo., por el cual se ordena la entrega de la suma de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional, con destino a obras del Patronato de la Infancia, con imputación a la Ley 8573, quedando establecido que dicha imputación deberá hacerse a la partida que el Presupuesto vigente asigna para el cumplimiento de dicha ley en el Anexo L, inciso 5º, ítem 11, partida 1.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Ferrocarriles.— Aprobación de los presupuestos de varias obras en los ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Exp. 3653-F-912.—Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estados, solicita la aprobación de los presupuestos de varias obras que es necesario llevar a cabo en esas líneas.

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata han de ser ejecutados una parte, durante el corriente año y otra el próximo.

Y Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los presupuestos de la referencia, cuyo importe asciende a la suma de cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintisiete pesos con veintitrés centavos moneda nacional, $ 4.687,427,33 moneda nacional).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Ferrocarriles.— Fijación del capital del Ferrocarril Trasandino Argentino.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Exp. Nº 3959-F-1912. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el estado del capital del Ferrocarril Trasandino Argentino, al 30 de Junio de 1911, a los fines de la fijación del mismo.

Y considerando que en dicho estado figuran varias partidas, importe de pesos 8.614,49 oro sellado, invertidas por el Directorio de la Compañía, en Londres, relativas a gastos de cablegramas y de administración y derechos sobre debentures, las cuales no corresponden incluirse en el monto del capital tratado, en virtud de lo establecido en el Art. 28 de la ley general de ferrocarriles.

Que respecto a la suma de pesos 546.417,12 oro sellado, correspondientes a varias partidas por sueldos de ingenieros, defensa contra la nieve, pago a los contratistas del túnel, etc., no debe incluirse aún en la cuenta capital, hasta tanto la Empresa no justifique en sus libros la inversión de esa suma.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el capital del Ferrocarril Trasandino Argentino, al treinta de Junio de 1911, en la suma de ocho millones setecientos veinticinco mil setecientos cincuenta pesos con sesenta y nueve centavos oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Ferrocarriles.— Designación del Fiscal Federal, como representante del Poder Ejecutivo, para firmar la escritura de transferencia de un terreno para el Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Exp. Nº 5759-J-1912. — Visto el oficio del Sr. Juez Federal del Rosario, en el que manifiesta la necesidad de designar un nuevo representante del Gobierno Nacional, en reemplazo del Dr. Atanasio Rodríguez, que ha cesado en sus funciones y que fué designado por Decreto de 22 de Diciembre de 1909, para que en representación del Gobierno de la Nación firmara la escritura de transferencia del terreno expropiado a la altura del kilómetro 4 del Ferrocarril Central Argentino, en la estación Ludueña, con destino al citado ferrocarril,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase con el objeto expresado, al Sr. Fiscal Federal en la Ciudad del Rosario, D. Pedro N. Arias, debiendo dejarse constancia en la escritura respectiva, que la expropiación de que se trata, ha sido efectuada para el Ferrocarril Central Argentino, en virtud del contrato de concesión, aprobado por Ley Nº 33 del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Ferrocarriles.— Compra y donación gratuita de terrenos, para la línea de Deán Funes a Laguna Paiva.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Exp. 6115-F-912.—Vistos los adjuntos convenios de compraventa y de donación gratuita de terrenos para la línea de Deán Funes a Laguna Paiva, celebrados ad-referéndum entre el Director de la construcción de aquella línea, Ingeniero D. Enrique Boasi, por una parte y el propietario de los mismos, D. Carlos Boero, por la otra.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, respecto de que nada obsta para su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los convenios celebrados ad-referéndum, entre el Director de la construcción del ferrocarril de Deán Funes a Laguna Paiva, Ingeniero D. Enrique Boasi, por una parte y D. Carlos Boero, por la otra, mediante los cuales este último vende con destino a la línea de que se trata una fracción de terreno de su propiedad comprendida entre los kilómetros 198-891-90 y 201-981-40, compuesta de 6 hectáreas, 86 áreas y 85 centiáreas, a razón de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n)

la hectárea, además de la suma de siete mil ciento cincuenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 7.158,80 m/n), por concepto de indemnización por las instalaciones que afecta dicha venta.

Art. 2º Apruébase igualmente el convenio celebrado ad-referéndum, entre los mismos señores y acéptase la donación que hace el último a favor de la mencionada línea de un terreno de su propiedad ubicado en el kilómetro 200-600 compuesto de 12 hectáreas con destino a la estación de tipo económico en ese punto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.— Representante legal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1912.

Exp. Nº 6463-F-912. — Visto el testimonio de poder acompañado, por el cual, el Director General de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, delega temporariamente las atribuciones que tiene conferidas por dicha Compañía y las causas que expresa en el mismo, en el Sr. Ingeniero D. Gabriel Masle; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese en la forma arriba expresada, al Sr. Ingeniero D. Gabriel Masle, como representante legal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, devuélvase al interesado el testimonio adjunto, dejándose copia fiel del mismo, pase a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento, y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Estación en el Km. 701.407.50 del Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Exp. 6788-F-1912. — Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para ubicar una estación en el kilómetro 701/407/50 de su línea principal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Cesión gratuita de una casilla de madera para el Destacamento de la Subprefectura, hecha por la Empresa constructora del Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1912.

Exp. 10108-H-911. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas manifiesta haber gestionado de la Empresa constructora del Puerto de Mar del Plata, la cesión y ampliación de la casilla destinada al alojamiento del Destacamento de la Subprefectura del mencionado puerto.

Considerando:

Que en la zona donde se construye dicho puerto se carece en absoluto de personal de policía indispensable para mantener el orden entre los numerosos obreros ocupados en él, lo que hace sea de urgencia el proveer de alojamiento al Destacamento de vigilancia que se proyecta establecer.

Que por otra parte, conviene aceptar la cesión gratuita de la casilla de madera que hace la Empresa constructora, ampliándola con la construcción de un galpón en la forma y condiciones que indica la Dirección técnica correspondiente, con lo que se podría servir las exigencias actuales.

Y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la cesión gratuita de la casilla de madera que hace la Empresa constructora del Puerto de Mar del Plata, a favor del Gobierno de la Nación, para la instalación del Destacamento de policía de la Subprefectura Marítima.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para encomendar a la Empresa del mencionado puerto, la construcción del galpón de que se trata y accesorios como anexos a la referida casilla, con destino al alojamiento de marineros, debiendo estas obras realizarse dentro de la suma de ($ 4.000 m/n), cuatro mil pesos moneda nacional, la que se certificará en la forma que se hace con las obras incluídas en el respectivo contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación del contrato para la provisión de madera dura, con destino a la reconstrucción de un muelle en el Riachuelo.

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y el señor Emilio N. Cirio, por la otra, a los efectos de la provisión de madera dura con destino a la Comisión del Plata Superior, convienen el siguiente:

CONTRATO

Art. 1º El Sr. Emilio N. Cirio se compromete a suministrar al Gobierno Nacional la madera dura que se detalla en la orden de entrega Nº 6193, de acuerdo con las unidades y cantidades fijadas en el pedido de precios Nº 3086, cuya apertura tuvo lugar el día 28 de Mayo próximo pasado, observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato y se acompaña al mismo.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a seis mil trescientos noventa y cuatro pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 6.394,82 m/n), el señor Emilio N. Cirio ha hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad y Contralor del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de trescientos diez y nueve pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, ($ 319,74 m/n), equivalente al (5%) cinco por ciento del importe de la presente provisión. Este certificado le será devuelto después de la recepción del material.

Art. 3º La entrega total de la madera que se detalla en la orden de entrega Nº 6193, se hará dentro del plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha en que se firma este contrato.

Art. 4º Por cada semana de atraso que ocurra en la entrega, el proveedor incurrirá en una multa de dos por ciento (2%), que se aplicará al importe que represente el saldo que falte para completar la entrega total y cuya suma se descontará del certificado de recepción.

Art. 5º El pago total de esta provisión se efectuará, previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación.

En Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año de 1912, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General de Contabilidad y Contralor, al señor Emilio N. Cirio y para el archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—*Emilio N. Cirio.—Ing. Enrique M. Lange.*

Buenos Aires, Agosto 29 de 1912.

Exp. 6597-P-911. — Visto el proyecto adjunto y, atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado en virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 6 de Julio ppdo., entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y D. Emilio N. Cirio, relativo a la provisión de madera dura con destino a la reconstrucción de un muelle en el Riachuelo, y cuyo importe asciende a la cantidad de seis mil trescientos noventa y cuatro pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 6.394,82 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de oxígeno comprimido para soldaduras de las obras que se ejecutan en el Taller Central.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Exp. 6509-P-912. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del pedido de precios número 3194, que ha formulado a varias casas del ramo, para la provisión de quinientos metros cúbicos de oxígeno comprimido, con destino a los trabajos de soldadura oxígena que se llevan a cabo en el Taller Central de la referida Repartición.

Teniendo en cuenta que sólo ha cotizado precio por el expresado material la casa de Dasso y Cía., ofreciéndolo a razón de dos pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 2,70 m/n) por metro cúbico, que es menor al obtenido anteriormente en provisiones análogas, según se desprende del acta acompañada.

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase a la casa de Dasso y Cía. el material de la referencia, por la suma total de un mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.350,00 m/n), que se imputará al Anexo I, Inc. 3º, Item 1, Partida 6 del Presupuesto en vigor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Construcción de una losa de contención de los terrenos ganados al río, para las instalaciones de la Comisión del Plata Superior.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Exp. 6303-H-912. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el proyecto de losa de contención de hormigón armado, que ha preparado con el objeto de defender los terrenos ganados al río, y destinados al ensanche de las instalaciones de la Comisión del Plata Superior, cuyo presupuesto en total asciende a la suma de pesos 102.104,10 moneda nacional, y

Considerando:

Que las nuevas obras proyectadas substituirán al revestimiento de piedra en seco para las defensas existentes y que, debido a su poca estabilidad y resistencia al empuje de las olas, por falta de relleno posterior, ha sido destruído en casi su totalidad por el último temporal del 9 de Diciembre ppdo.

Que el proyecto acompañado se ha confeccionado para ejecutarse por secciones, a fin de proceder al relleno proyectado, a medida que se termine cada sección.

Que es conveniente que los trabajos de que se trata se lleven a cabo por Administración, limitando los a ejecutarse en el corriente año a los de la primera sección, que se presupuestan en la suma de pesos 34.035,00 moneda nacional, y reservando la construcción de las demás para el año próximo.

De acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Contabilidad en sus precedentes informes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado, relativo a la construcción de una losa de contención de hormigón armado que servirá de defensa de los terrenos ganados al río para el ensanche de la Comisión del Plata Superior, cuyo presupuesto en total importa la suma de pesos 102.104,10 moneda nacional.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para ejecutar por Administración durante el corriente año, los trabajos que corresponden a la primera sección del mismo, con un gasto de pesos 34.035,00 moneda nacional, que se imputará al Anexo I, Inc. 3, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Construcción de dos pontones para transportar piedra con destino a las obras en los ríos San Javier y Coronda.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Exp. 3753-H-912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita autorización para construir administrativamente, dos pontones, para ser destinados al transporte de la piedra necesaria en las obras que se llevan a cabo en los ríos San Javier y Coronda, cuyo presupuesto se estima en la suma de trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 23 de Mayo ppdo. se autorizó a dicha Repartición para llevar a cabo idénticos trabajos, con destino a las obras de canalización del río Gualeguay y arroyo Tigre, no habiéndose comenzado todavía su construcción.

Que requiriéndose con mayor urgencia esos pontones para las obras en los ríos San Javier y Coronda, se considera conveniente declinar en estas obras el destino dado por el citado decreto.

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el destino dado por Decreto de 23 de Mayo último a los pontones de referencia, que deberán ser empleados en los trabajos que la Dirección General de Obras Hidráulicas lleva a cabo en los ríos San Javier y Coronda y autorízase a esta Dirección para llevar a cabo administrativamente la construcción, en las mismas condiciones y dentro del presupuesto de ($ 13.454,36 m/n) trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos moneda nacional que fija dicho decreto, alterándose, en consecuencia, la imputación a dárseles, que será la del Anexo L, Inc. 5º, Item 1, Partida 15 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación de un contrato concediendo un terreno sobre el río Santiago, para construcción de diques de carena, varaderos, etc. (1).

En virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 8868, el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, y el Sr. Percy Grant, por la Sociedad Vickers Sons y Maxim Limitada, de Londres, según poder que lo autoriza para este acto, celebran el siguiente

CONTRATO AD REFERÉNDUM DEL PODER EJECUTIVO

Art. 1º Concédese a la Sociedad Vickers Sons y Maxim Limitada, de Londres, libre de todo costo y por el periodo de noventa y nueve años, el terreno anegadizo de propiedad del Gobierno de la Nación que da frente al río Santiago y fondo al Pueblo de la Ensenada, comprendido entre los arroyos La Joaquina y Doña Flora.

Art. 2º La Sociedad Vickers Sons y Maxim Limitada construirá en el terreno concedido diques de carena, varaderos y talleres mecánicos, para la construcción y reparación de buques y fabricación de artículos relacionados con la mecánica en general.

Art. 3º Será obligación de la Empresa construir un dique de carena de las siguientes dimensiones: largo ciento noventa y ocho metros doce centímetros (198,12 m.); ancho de entrada, (32 m.) treinta y dos metros; ancho de la cámara de arriba (42 m.) cuarenta y dos metros; ancho de la cámara de abajo (32 m.) treinta y dos metros, y nivel del umbral bajo el cero del Puerto de La Plata, de treinta pies ingleses, o sean nueve metros ciento cuarenta y cuatro milímetros. Los demás diques que la Empresa construirá tendrán una capacidad mínima para buques de cuatro mil quinientas toneladas y podrá habilitar diques flotantes para la reparación de buques de cabotaje.

Art. 4º El terreno concedido a la Sociedad no se destinará a otro fin que el indicado en los artículos anteriores, y el establecimiento industrial no podrá ser transferido sin el consentimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 5º La Empresa gozará de los siguientes beneficios:

1) Liberación de derechos de Aduana de las maquinarias, herramientas y de los materiales y materias primas en general que el país no produzca y que se requiera para la instalación y funcionamiento de dicho establecimiento industrial.

2) Mantenimiento, durante el término de su concesión, de la liberación de derechos de los artículos que la Ley de Aduana actualmente en vigencia, número cuatro mil novecientos treinta y tres declara liberados y que sean necesarios para su industria.

3) Exoneración de todo impuesto nacional que no importe la retribución de un servicio.

Art. 6º La Nación contribuirá al establecimiento de esta nueva industria y la ayuda que prestará a la Empresa se hará efectiva en las siguientes condiciones:

1) Los concesionarios constituirán una Sociedad Anónima, con un capital de cinco millones de pesos moneda nacional oro sellado o en moneda equivalente, si la Sociedad fuera constituida en el extranjero, dividido en acciones, de las cuales serán ordinarias las correspondientes a la mitad del capital mencionado, y la correspondiente a la otra mitad serán preferidas, gozando de un interés mínimo de cinco por ciento anual. Las primeras serán totalmente subscriptas por la Sociedad concesionaria y las segundas por el Gobierno Nacional, pudiendo entregar éste su parte de capital en efectivo o en títulos de deuda interna de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa. Si las utilidades fueran insuficientes para cubrir el dividendo preferencial, el saldo adeudado será pagado con los beneficios de los años subsiguientes, sin intereses por el retardo. Se considerarán utilidades o beneficios las sumas en que las entradas brutas excedan a los gastos realmente efectuados en la explotación del establecimiento industrial, exceptuando el fondo de reserva exigido por el Código de Comercio.

2) Al fundarse la Sociedad Anónima, los concesionarios deberán integrar la primera cuota de subscripción de cincuenta por ciento sobre las acciones ordinarias por ellos tomadas y el Gobierno Nacional entregará el cincuenta por ciento de las acciones preferidas, cuando las cuotas de los primeros accionistas hayan sido invertidas en los astilleros e industrias anexas y en adquisiciones de material para ellos. Una vez integrado por aquéllos el capital de sus acciones ordinarias e invertidos en los mismos objetos, el Gobierno Nacional deberá integrar también el capital que le corresponde en acciones preferidas.

3) La Sociedad Anónima podrá emitir obligaciones de un interés que no exceda de cuatro y medio por ciento y hasta la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional oro sellado, pero las emisiones no podrán exceder del sesenta por ciento de las cuotas de subscripción que hubieran sido abonadas hasta ese momento. Para mayores emisiones futuras de obligaciones, la Sociedad Anónima deberá requerir autorización del Poder Ejecutivo.

4) Los tenedores de las acciones preferidas tendrán en las asambleas un voto por cada tres acciones; los tenedores de acciones ordinarias, un voto por cada dos acciones.

5) El Directorio será formado de seis titulares y dos suplentes, de los cuales, dos titulares y un suplente serán designados por los tenedores de acciones preferidas y cuatro titulares y dos suplentes, por los tenedores de las acciones ordinarias.

Art. 7º Autorízase a la Sociedad mencionada, para que, previa aprobación de los planos por el Poder Ejecutivo, construya los muelles y embarcaderos necesarios en los terrenos concedidos sobre el Río Santiago, pudiendo utilizar libre de todo costo, la arena y piedras del mismo, para rellenar los terrenos y servirse del agua tanto del río como de los arroyos linderos de los terrenos concedidos.

La extracción de arena y piedra del Río Santiago, sólo podrá hacerla en los parajes donde no perjudique a la navegación, o donde la Dirección General de Obras Hidráulicas lo estime conveniente, para cuyo efecto, la Sociedad deberá solicitar la autorización correspondiente.

Art. 8º Se dará preferencia, en todo tiempo, a los efectos de reparaciones, a los buques de guerra pertenecientes al Gobierno Nacional, y los cargos por los trabajos ejecutados en ellos no serán mayores de la suma que importan los gastos reales, más un veinte por ciento de utilidad.

Art. 9º La Empresa efectuará el dragado del río, frente a los astilleros en la extensión y hasta la profundidad necesaria, para permitir el acceso a ellos de los buques de mayor tonelaje que puedan llegar por el canal de acceso.

Art. 10. El Gobierno Nacional, por su parte, sólo podrá exigir el cumplimiento de esa obligación de la Empresa, una vez que haya dragado la parte del Río Santiago que une el canal de acceso al Puerto de La Plata con el frente de los astilleros autorizados por la Ley 8868.

Art. 11. Para el momento en que la Empresa esté en condiciones de recibir todo el material de dragado, el Gobierno Nacional se compromete a dragar un canal de veintiún pies de profundidad y treinta metros de ancho, entre el eje del canal de acceso al Puerto de La Plata y el límite Sud del frente de los astilleros. Cederá gratuitamente a la Empresa el material extraído, que ésta deberá transportar por su cuenta, siendo a su cargo los gastos y perjuicios sufridos por el Gobierno, en caso de demora en el servicio de este transporte.

El canal a que se refiere el párrafo precedente será ensanchado por el Gobierno de la Nación hasta los cincuenta metros en el fondo y hasta la profundidad que sea oficialmente declarada para todo el canal de acceso al Puerto de La Plata. Esta ampliación deberá quedar terminada al ser entregado al servicio público el gran dique de carena indicado en el Art. 3º, a cuyo efecto, deberán ponerse de acuerdo el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa concesionaria. La Sociedad deberá suministrar las chatas necesarias para transportar el material dragado.

Art. 12. La Sociedad permitirá, en la forma que convenga con el Poder Ejecutivo, que los aprendices de las escuelas oficiales puedan en su establecimiento industrial cursar sus estudios prácticos.

Art. 13. Queda rescindido el contrato de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos nueve, celebrado por las partes en cumplimiento de la Ley número seis mil quinientos de ocho de Enero de mil novecientos diez.

Art. 14. La Sociedad concesionaria presentará los planos de las obras a efectuarse, en un plazo que no excederá de seis meses, contados desde la firma del presente contrato. Los trabajos comenzarán dentro de los doce meses de haberse aprobado los planos y se terminarán a los cuarenta y cinco meses de la misma aprobación; con los planos de cada construcción o ampliación de otros, la Empresa presentará el presupuesto correspondiente, a los efectos del Art. 17. Al presentar los planos generales para su aprobación, deberán estar acompañados de los planos de detalles, cómputos métricos, presupuestos detallados y memoria descriptiva.

Art. 15. En garantía de la ejecución de esta concesión, la Sociedad Vickers Sons y Maxim Limitada mantendrá el depósito existente en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Poder Ejecutivo, por la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional en títulos nacionales de renta.

Art. 16. Si la Sociedad no presentara los planos o no diera principio a las obras dentro de los plazos fijados por el Art. 13, se declarará caduca la concesión, con pérdida del depósito de garantía. Si no se terminaran las obras en el plazo fijado, la Empresa abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional mensuales que se cobrará del depósito de garantía, y agotado éste, si la Empresa dejara de abonar dos meses o abonara por su cuenta cuatro, se declarará caduca la concesión. La falta de cumplimiento a cualquiera de los términos no surtirá efectos de caducidad en casos de fuerza mayor, debidamente comprobada a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 17. Después de haber funcionado el establecimiento industrial durante un periodo de cincuenta años, el Gobierno de la Nación tendrá derecho para adquirirlo por el valor que estipulen peritos en la materia, pero su precio no podrá exceder en ningún caso del costo primitivo de las obras, más un veinte por ciento.

Art. 18. Todas las obras serán inspeccionadas por el Poder Ejecutivo, siendo por cuenta de la Sociedad los gastos que demande la inspección, los que no podrán exceder de ochocientos pesos moneda nacional mensuales que depositará con la anticipación debida, en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 19. A la expiración del término de la concesión, todas las obras e instalaciones existentes en el terreno, así como las maquinarias anexas, pasarán en buen estado de conservación a ser propiedad de la Nación, sin indemnización alguna.

Art. 20. El domicilio legal de la Empresa será la Capital de la República.

Observaciones. — El presente contrato no será válido, si el Representante de la Sociedad Vickers Sons y Maxim Limitada, de Londres, no presentara el poder a que se refiere la introducción de fs. 1, dentro del plazo de cuarenta días, a contar desde la fecha.

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos doce.—*Percy Grant.*—*H. M. Lange.*

—

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO

Excmo. Señor:

En el Art. 6º, Inc. 1º, deben suprimirse lo siguiente: o en moneda equivalente, si la Sociedad fuera constituída en el extranjero.

La ley sólo habla de moneda oro sellado y el Art. 18 sería innecesario si el espíritu de la ley fuera que la Sociedad se establezca aquí.

El Art. 7º del contrato es innecesario, porque el Gobierno tendrá parte en el Directorio de la Sociedad, porque ello no puede hacerse por regla general y no es materia del contrato.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo no puede poner en un contrato sus facultades de Gobierno que no son discutidas.—Buenos Aires, Julio 15 de 1912.—*Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Agosto 24 de 1912.

Exp. 4038-A-912.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el proyecto de contrato adjunto, celebrado ad referéndum, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 8868, entre el Director de dicha Repartición, Ingeniero Don Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y el Sr. Percy Grant, por la Sociedad Wickers Sons y Maxim Ltd., de Londres, y por el cual se concede a esta Sociedad, durante el término de noventa y nueve años, un terreno anegadizo de propiedad del Gobierno de la Nación, situado con frente al Río Santiago y fondo al Pueblo de la Ensenada, y comprendido entre los arroyos «La Joaquina» y «Doña Flora» destinado a la construcción de diques de carena, varaderos y talleres navales.

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y, fecho, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para su escrituración.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Autorización para construír dos descargadores de carbón en el Dock Sud del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1912.

Exp. 5265/A/912.—Vista la presentación de la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, solicitando autorización para construír dos descargadores de carbón tipo Temperley en la usina que posee en el Dock Sud del Puerto de la Capital, adjuntando al efecto, la conformidad de la Compañía del Dock.

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad la autorización que solicita para construír las obras de la referencia, de acuerdo con los planos acompañados que se aprueban, y bajo las siguientes condiciones:

1º La autorización que se concede es con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo en cualquier momento ordenar su retiro, sin que por ello tenga la Compañía aludida derecho a reclamo o indemnización de ningún genero, siendo entendido, que si así no lo hiciere en el plazo prudencial que se le fije, el retiro se efectuará por cuenta del Gobierno, quedando a su beneficio los materiales.

2º La Compañía concesionaria deberá presentar oportunanente a la aprobación los planos de detalle con los cálculos justificativos y memorias descriptivas correspondientes, dando aviso con la anticipación necesaria, de la fecha en que dé comienzo a los trabajos.

3º Abonará los gastos de inspección de las fundaciones, para lo cual depositará mensualmente la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, haciéndose así mismo responsable de cualquier perjuicio que las obras o su funcionamiento pueda ocasionar a terceros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Permiso para extraer arena en el banco «La Paciencia» (Río Paraná).

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Exp. 6096-C-912.—Visto que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, eleva a los efectos del Decreto de fecha 31 de Marzo de 1909, el presente expediente iniciado por el Sr. Sebastián Copello (hijo), solicitando permiso para extraer arena del

———

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido el contrato.

Río Paraná, en el banco denominado «La Paciencia» situado frente a la isla Carabajal, y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en su precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárase que la extracción de arena que proyecta llevar a cabo el recurrente, en el banco «La Paciencia», situado en el Río Paraná, frente a la isla Carabajal, no afectará a la navegación, ni alterará el régimen hidráulico del expresado río.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos.—Aceptación del desistimiento de la propuesta para la construcción del puente sobre el río Corrientes en Paso Tala.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1912.

Exp. 10048-P-911.—Vista la adjunta presentación del Sr. Eduardo Dombrowski a quién por Decreto de 14 de Noviembre ppdo. se adjudicó la ejecución de las obras del puente sobre el río Corrientes en paso Tala, como mejor proponente en la licitación respectiva, por la que manifiesta que habiendo transcurrido más de seis meses desde esa adjudicación sin que se haya resuelto si han de llevarse a cabo o no las obras, desiste de su propuesta, pues esta situación de expectativa perjudica sus intereses, y pide se le devuelva el depósito de garantía.

Considerando:

Que como lo aconseja la Dirección General de Puentes y Caminos procede acceder a lo solicitado, puesto que no se sabe si convendrá que el puente sea construido en el paso Tala, como se proyectó o en el paso Lucero como ha solicitado el Gobernador de la provincia de Corrientes.

Que por lo que respecta a la autorización que con este motivo solicita la Dirección expresada para completar los estudios que requiere el proyecto de construcción del puente en Paso Lucero, corresponde así mismo concederla aprobando el respectivo presupuesto que acompaña.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Déjase sin efecto el Decreto de 14 de Noviembre de 1911 por el cual se acepta la propuesta de construcción del puente sobre el río Corrientes en el paso Tala, hecha por D. Eduardo Dombrowski a quién le será devuelto su depósito de garantía.

Art. 2o. Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que efectúe los estudios complementarios de la construcción de dicho puente en el Paso Lucero, y para invertir en ellas hasta la suma de cuatro mil quinientos treinta y dos pesos ($ 4.532 m/n) moneda nacional, en que los ha presupuesto.

Art. 3o. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 5, ítem 3, partida 1 del Presupuesto vigente (Ley 4301).

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos.—Aprobación del contrato para la provisión del material metálico del puente sobre el río Guachipas.

PUENTE SOBRE EL RÍO GUACHIPAS

En Colonia s/R a los diez días del mes de Julio de 1912 entre el Sr. Oreste Vulpiani, Jefe interino de la Oficina Técnica Argentina en Europa, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y los Sres. Directores L. Seifert y Jos Traut, en representación de la «Actien Gesellschaft fur Eisenindustrie un Bruckenbau, vormals Johann Gaspar Harkort in Duisburg am Reein» que por brevedad llamamos «Harkort», por la otra, en consecuencia del Decreto Abril 27 de 1912, se ha celebrado el siguiente

CONTRATO AD-REFERENDUM

Art. 1o La casa Harkort se compromete a proveer la parte metálica con destino al puente carretero a construirse sobre el río Guachipas en el camino de la Estación La Viña a Guachipas, en un todo de extricta conformidad con los planos, especificaciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha 1o de Julio de 1912, aceptada el 10 de Julio de 1912.

Art. 2o Dichos documentos, a saber: planos, especificaciones, cómputos métricos, así como los precios unitarios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato.

Art. 3o A los efectos consiguientes del presente contrato, ambas partes firman dos ejemplares de los planos, especificaciones y cómputos métricos del proyecto, siendo un ejemplar para cada parte.

Art. 4o Los precios unitarios que se abonarán de acuerdo con la propuesta son los siguientes:

Por tonelada de acero laminado (en el Puerto de Buenos Aires), sesenta y un pesos con cincuenta centavos moneda argentina oro sellado ($ oro 61.50)

Por tonelada de acero fundido (en el Puerto de Buenos Aires), ciento tres pesos con setenta y cinco centavos moneda argentina oro sellado ($ oro 103.75).

Por tonelada de plomo (en el Puerto de Buenos Aires), ciento diez pesos oro moneda argentina oro sellado (110).

Art. 5o Los materiales del puente deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el artículo catorce (14) de las especificaciones que sirvieron de base a la licitación. Cualquier perjuicio que resulte a la Nación por falta de cumplimiento en la entrega del material, será de cuenta del Contratista, de acuerdo con los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas.

Art. 6o La multa por cada semana de retardo establecida con el artículo quince (15) de las especificaciones, queda fijada en trescientos cincuenta y ocho pesos oro ($ oro 358), equivalente al uno (1) por ciento del importe del material a proveerse.

Art. 7o El peso efectivo de cada clase de material no debe variar en más del 3 % del indicado en el computo métrico.

Entre los límites del 3 % en más o en menos se pagará el peso efectivo.

Si la diferencia entre el peso indicado en los cómputos métricos oficiales y el peso efectivo es mayor del 3 % se establece que si es en más no se pagará el exceso del material, y si es en menos el material será rechazado

Art. 8o En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la casa Harkort, a los treinta días de firmar este contrato, presentará a la Dirección General de Puentes y Caminos un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de mil setecientos noventa pesos oro ($ oro 1790) equivalente al 5% de treinta y cinco mil ochocientos dos pesos oro ($ oro 35.802) que es el importe del presente contrato.

Art. 9o En los precios convenidos está incluído el uno y medio 1 1/2 por ciento para gastos de inspección: en consecuencia en cada remesa deberá la casa Harkort depositar en la Legación Argentina de Londres el 1 1/2 % del importe del material para gastos de inspección.

Art. 10. Serán a cargo de la casa Harkort todos los gastos de estadía, almacenaje, etc., que resultaran por la llegada del material antes del conocimiento de embarque y certificado de origen, documentos que debe la casa enviar con la anticipación necesaria a la Dirección General de Puentes y Caminos, a fin de que pueda gestionar el despacho de los materiales antes de que lleguen al Puerto de Buenos Aires, según lo establece el Art. 17 de las Especificaciones.

Art. 11. El pago de los materiales será hecho por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, a cuyo efecto se expedirán a la casa Harkort certificados formulados por la Dirección General de Puentes y Caminos, en la siguiente forma:

a) El noventa por ciento (90 %) del importe de cada remesa de material después de descargada ésta en el Puerto de Buenos Aires, y de haberse recibido en la Dirección General de Puentes y Caminos, el certificado de Recepción de la Oficina Técnica Argentina de Colonia, y todos los documentos de embarque, como conocimiento de embarque, certificado de origen, póliza de seguro contra todo riesgo por un valor por lo menos igual al de la factura del material correspondiente, y además dos copias en tela de los planos de taller, y dos de los planos de armamento y la fotografía de los tramos y arriostrados armados en la fábrica.

b) El diez por ciento (10 %) restante, a los tres meses (3) de llegadas las dos (2) remesas de material al Puerto de Buenos Aires, si dentro de ese plazo no se hubieran armado definitivamente los tramos, pilares y arriostrados.

Al efectuarse este segundo pago (b) será reembolsado a la casa Harkort el importe del depósito de garantía, siempre que haya cumplido con lo establecido en el pliego de condiciones, o en caso contrario se le aplicarán las deducciones que hubiera lugar.

Art. 12. Para todo aquello que no se hubiese especialmente previsto en este Contrato, regirá la ley de Obras Públicas de la Nación Argentina.

Art. 13. En prueba de conformidad a lo estipulado en los artículos que anteceden ambas partes firman cinco ejemplares de este contrato para: la Dirección General de Puentes y Caminos; la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas; la Contaduría General de la Nación; la casa Harkort y la Oficina Técnica Argentina en Colonia.—Duisburg el 10 de Julio 1912.—Fdo. por la casa Harkort.—*L. Seifert.*—*J. Traut.*—Fdo. *Oreste Vulpiani.*

Buenos Aires, Agosto 29 de 1912.

438/P/912.—Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 27 de Abril ppdo., entre la Oficina Técnica en Europa, y los Sres. L. Seifert y Jos. Traut, en representación de la Actien Gesellschaft fur Eisen Industrie und Bruckenbau, vormals Johann Gaspar Harkort, in Duisgurg am Rhein, para la provisión del material metálico del puente sobre el río Guachipas, mediante la suma de ochenta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos setenta y seis centavos ($ 81.368,76) moneda nacional, incluído el uno y medio por ciento para gastos de inspección.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 7 de Septiembre de 1912

Acha No 2780 — 8.66 x 25.98, pesos 10.500, Edif.

Argerich entre Marcos Sastre y Baigorria — lote 10 manz. D — 8.66 x 39.51, $ 3.878,55.

Baunes entre Olazabal y Mendoza—lotes a a b b manz. C — 20.00 x 47.50, $ 21.533,22.

Billinghurst No 319 al 27 — 8.66 — 8.75 x 17.17 y 17.59, $ 76.500, Edif.

Cabezón entre Llavallol y Concordia — lote 9 manz. M — 8.66 x 41.93, pesos 3.151.

Carlos Calvo No 1150 al 54 — 7.57 x 60.62, $ 56.000, Edif.

Carranza entre Honduras y Gorriti lote 19 manz. 25 frac. C — 8.66 x 25.10 y 25.29, $ 6.100.

Castillo No 1184 — 8.66 x 18.83 y 19.52, $ 9.000, Edif.

Circunvalación al Este (Parroquia de San José de Flores) — lote 9 manz. 4 8.66 x 45.03, $ 754, (venta de 1888).

Córdoba No 2561 al 65 — 9.09 — 8.66 x 27.28 y 30.31, $ 140.000, Edificado.

Chacarita No 2687 — 9.00 x 20.18 y 20.20, $ 25.000, Edif.

Gral. Güemes No 4636 — 9.00 x 26.70 y 26.85, $ 30.000, Edif.

Matheu No 1409 y 17 — 15.70 x 17.32, $ 27.100, Edif.

Melgar No 70 — 9.52 x 17.32, pesos 6.600, Edif.

Miller No 3121 — 8.00 x 12.78 y 11.90, $ 5.100, Edif.

Montevideo No 1965 — 10.71 x 26.97 y 28.30, $ 52.000, Edif.

Navarro entre Lisboa y Edimburgo — lote 29 manz. 189 — 8.66 x 42.50, $ 2.000.

Oro No 1996 — 12.99 — 12.80 x 14.36 y 37.87, $ 9.300, Edif.

Paraguay No 3150 — 8.92 x 24.43 y 25.45, $ 25.200, Edif.

Perú 851 — 7.14 x 58.22, pesos 145.000, Edif.

Rincón No 747 y 49 — 8.47 x 22.42, $ 73.000, Edif.

Sáenz Peña No 1734 — 6.43 x 39.14 y 38.68, $ 40.000, Edif.

Treinta y Tres No 958 al 60 — 8.66 x 32.18, $ 12.000, Edif. (mitad indivisa).

Ventana No 806 esq. Tenco — 8.66 — 9.00 x 26.00 y 23.95, con 6 mts. en la ochava, $ 6.000, Edif.

Villaruel No 1230 — 8.66 x 27.17 y 26.84, $ 12.000, Edif.

Total de Fincas 28, en pesos 797.716,77.

GOBERNACIONES

Pampa

Realicó — Sección I mitad Sud de la frac. B parte del lote 3, quinta 4, H. 2 A. 27 C. 15, $ 2.025.

Santa Elvira — Sección I — frac. B parte de los lotes 3 y 4 H. 21 A. 16, $ 6.300.

Realicó — Sección I— frac. A— parte del lote 3— Quinta 33 — 96.00 — 85.85 x 112.98 y 101.12, $ 1.000.

Sección II — frac. A, parte 9— H. 100, $ 7.000.

Santa Rosa de Toay — frac. D, parte del lote 12, manz. 79, solar I— 25 x 40, $ 2.300.

Parera — Sección 7a — frac. B, lote 6, quinta 13 z— H. 4, A. 98, C. 74, pesos 1.175.

Realicó — Sección I — frac. B, parte del lote 3— H. 2, A. 59, pesos 1.800.

Maisnave — Sección I— frac. A— 24 x 49, $ 2.110.

Realicó — Sección I— frac. A, parte del lote 3, quinta 17 — H. 1, A. 63, C. 95, y quinta 29, frac. C y E — H. 4, A. 62. C. 55, todo en $ 1.519,12.

Santa Elvira — Sección I— frac. B, parte de los lotes 3 y 4, manz. 48, solar C— 15 x 50, $ 5.600.

Francisco Aissa — Sección I— frac. A, manz. 16, solar 1— 20.00 x 52.30, pesos 1.500, (mitad indivisa).

Escalante — Sección II — frac. D, lote 13, mitad S. de la quinta 35— y Santa Rosa de Toay — parte de la manz. 106 — 30 x 20, todo en pesos 5.000.

Río Negro

Choele Choel — Sección II — lote 8 agrícola — H. 99, A. 26, C. 42, pesos 15.000 (venta de 1905).

Chubut

Trelew — lote 0—manz. 29 — 10.00 x 34.00 y 33.30, $ 75.

Familias Sud Africa — lote 139 — H. 2.500, $ 20.000.

Familias Sud Africa — lote 140 pastoril — H. 2.500, $ 20.000.

Familias Sud Africa — Sección DI — frac. B. lote d 4 pastoril — H. 2.500, $ 5.654.

Chaco

La Sabana — Sección I— frac. D. parte del lote 8, solares C y D— 50 x 100, $ 2.000.

Neuquen

Sección 26 — lote 3— H. 7.500, pesos 82.500 (sin más ubicación).

Total de fincas: 21, en $ 182.588,12.

Resumen general

Capital, fincas 28, en $ 797.716,77.

Gobernaciones, fincas 21, en pesos 182.588,12.

Total de fincas: 49, en $ 980.304,89.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

VICECÓNSUL DE FRANCIA EN CÓRDOBA

En la fecha se ha reconocido al Señor Luis Juan Pablo Heritte, como Vicecónsul encargado del Consulado de Francia

en Córdoba, con jurisdicción en las Provincias de Córdob , San Luis, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, y Territorio Nacional de los Andes, en reemplazo del Sr. Leopoldo E Piettre, que ha sido trasladado a otro puesto.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Ministerio de Agricultura

VENCIMIENTO DE UN PERMIZO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente S- 1845-911.—Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 24 de Agosto ppdo., ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha Octubre 9 de 1911, fué concedido al Sr. Adolfo Salas, para explorar ó catear substancias de la primera categoría sobre la zona de mil novecientas noventa y ocho (1, 998) hectáreas, ubicada en forma de rectángulo de seis mil trescientos (6, 300) metros de longitud en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos (3, 172) metros de ancho, cuyo centro se halla a diez mil cincuenta y ocho (10, 058) metros al Sud del esquinero Nor-Oeste, del lote 13 de la fracción D, de la sección 28 del Territorio Nacional del Neuquen.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912.—A Birabén.

RESOLUCIÓN REVOCANDO UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1912.

Exp.-H-1740-911.—Vista la solicitud del Sr. Cirilo J. Napal (Exp. N. 4630-912) pidiendo revocatoria del permiso de cateo concedido por Superior Decreto de 11 de Abril último al Sr. Juan H. Gilmor, cesionario de D. Jorge A. Hess, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, fundado en que no se han iniciado los trabajos, a pesar de haber vencido con exceso los plazos fijados por el Art. 28 del Código de Minería, y

Considerando:

Que notificado personalmente del pedido de revocatoria el concesionario Gilmor no ha concurrido dentro de los plazos legales a contradecir la revocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 39 del Código de Minería y el Superior Decreto de 27 Junio último,

SE RESUELVE:

I. Revócase el permiso de cateo concedido por Decreto de 11 de Abril del corriente año a D. Juan H. Gilmor, cesionario de D. Jorge A. Hess (Exp. H-1740-911)

II. Dése curso a la solicitud del señor Cirilo J. Napal.

III. Comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado.—Repónganse los sellos. —E. Hermitte.

VENCIMIENTO DE UN PERMISO DE RECONOCIMIENTO DE ALUVIONES AURÍFEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQEN.

Expediente C-1365-911.—Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 24 de Agosto ppdo., ha vencido el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, que por Superior Decreto de fecha Octubre 9 de 1911, fué concedido al Sr. José Colombo sobre la zona de 2.000 hectáreas ubicada en forma de una faja de cincuenta (50) kilómetros de longitud por cuatrocientos (400) metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Malbarcó y que está limitada al Sud y al Norte por rectas dirijidas de Este a Oeste, pasando la primera por la desembocadura del río citado.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912.—Alfredo C. Birabén.—Secretario.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1912

Boletín Judicial....	$	695 90
Boletín Oficial..............	»	364 80
	$	1060 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333			Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725			Juan S. Gómez	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984			Angel Gazcón.. ..	S. Guaglianone....		
5a	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824			Belisario C. Otamendi	José Portes	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá...	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015			Jorge T. Collet	Víctor Stella......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence......	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Francisco Celia.. .	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro...	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Ortiglia	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 10 1/2 a 11 1/2 a. m.	José M. Nevares...	Santiago Beretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas....	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877			Juan A. Pradere...	Horacio Astorga...		
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Otegui..	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova..	José Vignoli......		
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088			Enrique J. Meinke..	Pilade Vatuone....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real.....	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce...	Carlos Falchi.....	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri.....	Adolfo P. Caprile...	Martes, Jueves y Sábado de a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre..	Bartolomé Spotorno		
25a	Ramón Falcón 2260	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos......	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			E. A. Finochietto .	J. B. Ricagno......		
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Zenón Aguilar	José Sabino.......	Martes, Jueves y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.		
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Monroe 4397	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Jorge J. Muñóz	Genaro Cueto......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini....		
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos.....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

02235-O-912.—Septiembre 6 de 1912.—Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que el Ministerio de Obras Públicas, en su Decreto que antecede, del 6 de Junio último, dispone que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires debe presentar a la aprobación el plano relativo a los cálculos y detalles de la parte del muro de sostenimiento de su estación subterránea a ubicar en las calles Pueyrredón y Rivadavia, que proyecta construir en cemento armado, y

Considerando:

Que a esta Dirección General le corresponde determinar las condiciones en que la Empresa debe cumplir lo decretado,

SE RESUELVE:

Fijar a la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires un plazo de 30 días para que someta a la aprobación el plano de referencia.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

015461-O-911.—Septiembre 6 de 1912.—Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que el Ministerio de Obras Públicas, en su Decreto que antecede, del 25 de Junio último, y de acuerdo a las conclusiones del informe de esta Dirección General, rechaza los Planos Nos. T. 261, 262, 263 264 presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste y relativos a obras complementarias de su Túnel de Cargas; y resuelve que la Empresa presentará nuevos planos con las modificaciones respectivas de conformidad a los considerandos del Decreto; y

Correspondiéndole a esta Dirección General determinar los condiciones en que la Empaesa debe cumplir lo decretado,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires un plazo de 30 días para que presente a la aprobación los planos que deben sustituir, con las indicadas modificaciones, a los T. 251 262 263 254 no aprobados.

Comuníquese y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares a sus efectos.

P. Nogués.

022722-P-911.—Septiembre 6 de 1912.—Visto los planos G. D. C. 2074 y G.O.80 y sus memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para modificar el desvío de cruce y diagrama de señales en Estación Guido, y

Teniendo en cuenta:

Que el desvío propuesto es conveniente;

Que las construcciones propuestas se llevarán a cabo conforme a un tipo aprobado, sobre el que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos G. D. C. 2074 y G. O. 80 y sus memorias descriptivas.

Comuníquese, legalícense los planos y pase a la Sección Ferrocarril Pacífico.

P. Nogués.

015183-S-912.—Septiembre 5 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, dando cumplimiento a las resoluciones de esta Dirección General, recaídas en los expedientse Nros. 010019-C-912., y 014393-C-912., relacionadas con las obras de desagüe que debe lleva a cabo la Empresa en la zona urbana de sus vías, somete a la aprobación el plano de esas obras Nº 22289-M., y su memoria descriptiva correspondiente; y

Resultando:

Que estas obras serán ejecutadas con sujeción a las prescripciones que rigen para las de su clase.

Que su ubicación se proyecta de acuerdo con las indicaciones de la Municipalidad de la Capital, cuyo Director del Departamento de Obras Públicas, ha firmado de conformidad el plano que se presenta;

Considerando:

Que de esta conformidad se deduce que la autoridad Municipal, juzga por ahora innecesaria la construcción del terraplén, para las vías de la línea a Sola, de la Empresa a que se refería en su nota del 23 de Julio último, al Ministerio, terraplén que no se proyecta en el plano, y

Teniendo en cuenta:

Que la Municipalidad no ha manifestado si juzga necesarias la obra de arte, en la calle Luna que, en dicha nota al Ministerio de Obras Públicas, le asignaba por error al Ferrocarril Midland, correspondiéndole al Sud, y a propósito de la cual le ha dirigido esta Repartición una nota a dicho Ministerio,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 22289M., y su memoria descriptiva que presenta la Empresa del Ferrocarril Sud, a la que se le fija un plazo de 45 días para la terminación de las obras a que ellos se refieren.

Comuníquese, legalícese el plano, diríjase al Ministerio la nota acordada, y pase el expediente a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del **Ministerio de que dependan.**

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 667. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Mar del Plata Jockey Club

Asamblea Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea Extraordinaria, que debía celebrarse el día 24 de Agosto 1912, por no hallarse representado el capital necesario, se convoca por segunda vez a los Sres accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Septiembre, a las 4 p. m., en la calle Lavalle Nº 472, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Autorizar al Directorio para vender el terreno ocupado por el Hipódromo.

2º Autorizar al Directorio para poner en liquidación la Sociedad en caso de realizarse la venta anterior.

3º En caso de resolverse la liquidación, nombrar el o los liquidadores de la Sociedad.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota:—De acuerdo con lo establecido en el Art. 351 del Código de Comercio, esta asamblea resolverá válidamente, cualquiera que sea el capital representado.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Sociedad diez días antes de la asamblea (Art. 27).—El Directorio

27 Agosto—Nº 323-v-13 septiembre.

M. A. García Limitada

Sociedad Anónima

Comercial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad Venezuela Nº 763 Buenos Aires, el día 14 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.

2º Aprobación del Balance General, correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

3º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los Sres. Manuel A. García, Pedro Jáuregui y José Soldati, salientes por terminación de mandato, y el Sr. Emilio Ortega, saliente por renuncia fundada en enfermedad.

4º Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los Sres. Manuel Tarasido, Miguel Escorihuela y Bernardo Busso salientes.

5º Nombramiento de Síndico titular, en reemplazo del Sr. Severo F. Crespo.

6º Nombramiento de Síndico Suplente, en reemplazo del Sr. Francisco Ruiz.

7º Asignación de la remuneración que debe corresponder al Síndico.

8º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 45. Para poder concurrir a las Asambleas, los Accionistas depositarán sus títulos en la Tesorería de la Sociedad, en las Sucursales o en cualquier Institución Bancaria, con tres días de anticipación.

Art. 46. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro Accionista o extraño, munido de una carta poder. Los Directores o empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1912. — Luis Kuhn, Secretario.

26 Agosto—Nº 311-v-14 septiembre.

Fábrica de papel (Casati) de San Nicolás

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 27 de Septiembre, a las 4 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Fijación de la remuneración del Síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre 376, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

10 Septiembre—Nº 432-v-27 septiembre.

«Trust del Alto Paraguay»

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de Acciones suficientes para la Asamro de Acciones suficientes para la Asamblea Ordinaria que debía celebrarse el 23 de Agosto de 1912, se cita nuevamente a los señores Accionistas, para concurrir el día veinte de Septiembre de 1912, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 499 (4º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 6º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Nombrar cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota.—Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1912. — El Directorio.

10 Septiembre.—Nº 437-v-10 septbre.

Sociedad Protectora de Niños Desvalidos

Convocatoria

Se invita a los miembros de la Sociedad Protectora de Niños Desvalidos, a la asamblea que se efectuará el 14 del corriente a las 4 p. m., en el local Bolivar 613. Se dará cuenta de la marcha de la instalación y se procederá a integrar el consejo directivo con nueve titulares y suplentes, en reemplazo de los señores que erminan su mandao. Se les ruega puntual asistencia.—Septiembre 9 de 1912.—Los Secretarios.

11 Septiembre—Nº 445-v-14 septiembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Se invita a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 101, el día 3 de Octubre próximo, a las 2 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero de 1911, 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los Sres. Guillermo Franchini y Eduardo Rocha, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

Para concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados hasta el día antes del señalado para la asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912.—El Directorio.

11 Septiembre—Nº 444-v-30 octubre.

Compañía Argentina de Perforaciones (Sistema Raky)

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 28 de Septiembre de 1912, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 293

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas.

2º Reparto de las utilidades.

3º Nombramiento de dos directores, en reemplazo de los Sres. E. Hermann y Carlos Agote, que han terminado sus mandatos y que son reelegibles.

4º Nombramiento de dos suplentes.

5º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la reunión en la oficina de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 293, de dos a tres de la tarde.—Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1912.—El Directorio.

11 Septiembre—Nº 447-v-28 septiembre.

Cervecería de Río Segundo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 24 Septiembre de 1912, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Bmé. Mitre 349, para tratar la siguiente:

Orden del día:

a) Presentación de la Memoria y Balance.
b) Reparto de Utilidades.
c) Elección de dos Directores y dos Suplentes.
d) Elección del Síndico y Suplente.

Nota: Los Sres. Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco según Art. 31 de los Estatutos en la Secretaría, Calle Bmé. Mitre 349, de 2 a 4 p. m., cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1912. — A. G. Thornton, secretario.

E 6 Septiembre Nº 399-v-24 septiembre.

La Plata Cold Storage

Sociedad Anónima

Convócase a los Señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el Martes 17 del Septiembre próximo, a las dos p. m., en el estudio del doctor Mario A. Carranza, en la calle San Martín Nº 195, primer piso, en esta capital.

Orden del día:

Modificación de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1912. — El secretario.

29 Agosto—Nº 336-v-16 septiembre.

«La Vascongada»

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de Acciones requeridas para tener lugar la Asamblea General Ordinaria, citada para el 6 del corriente, se ha resuelto fijar el día 21 de Septiembre a las 2 p. m., para que ella tenga lugar con el número de Accionistas que concurra (Art. 19), en el local social, Cangallo 2769, a fin de resolver sobre la siguiete:

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1912 y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Bernardo Etchehoun, Federico J. Kussrow, doctor Pedro Gandug'i, Clemente Insuesarry, y Martín Ospitaletche; de un director por un año, en reemplazo del señor Jacobo Sardoy, que no aceptó el cargo. Elección de síndico y subsíndico, por terminación de mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Nota. Para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, las acciones, hasta 3 días antes del señalado en la convocatoria (Art. 24).—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.—El Directorio.

E. 4 Septiembre—Nº 391-v-21 sept.

«Tesoro Americano»

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria.

Por resolución del Directorio y de conformidad al Art. 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Local Social de la Institución, Maipú 273, Buenos Aires, el día 19 de los corrientes, a las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.
2º Reducción del Capital Integrado.
3º Rescate de los Derechos de Fundación.
4º Renovación total del Directorio y Sindicatura.
5º Canje de Acciones.
6º Nombramiento de una Comisión ad-hoc, compuesta de tres Accionistas, para que, de acuerdo con el Directorio, y Sindicatura, procedan, con amplias facultades, a conceder quitas, esperas, novación, remisión total o parcial de deudas, transen o practiquen cualquier otro acto conducente, hasta dejar totalmente saneada la Situación Social.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se previene a los Señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Institución, en Buenos Aires, o en la Sucursal de Rosario de Santa Fe, hasta el día 16 de Septiembre, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Director General.

2 Septiembre.—Nº 362-v-19 septiembre.

«El Nueve y Medio»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescriben los Arts. 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en la calle Maipú Nº 265.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1912.

Autorización del dividendo propuesto por el Directorio.

Nombramiento de dos Directores, Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.—A. H. Compton, Secretario Tesorero.

5 Septiembre.—Nº 395-v-21 septiembre.

Los Palmares

Sociedad Anónima

De Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de Septiembre de 1912 a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú 265.

Orden del día:

1) Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1912.
2) Autorización del dividendo propuesto por el Directorio.
3) Nombramiento de dos Directores Suplentes.
4) Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente, y fijación de la remuneración del Síndico.
5) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Maipú Nº 265 de las 2 a 4 pasado meridiano, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 14 de los Estatutos), y podrán hacerse representar en ella. Los señores Accionistas que tienen depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, se servirán canjear el recibo que obra en su poder, por la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1912. — El Secretario.

E 6 Septiembre Nº 404-v-23 septiembre.

Cooperativa de Irrigación Limitada

(Colonia General Roca)

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 21 de Septiembre de 1912, a las 4 p. m., en la calle Balcarce Nº 278, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorización al Directorio, para emitir hasta 6.000 obligaciones de pesos 50 curso legal cada una, en las condiciones que encuentre más ventajosas a los intereses de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas, para firmar el Acta de esta Asamblea.

Las acciones, certificados y poderes deben ser registrados antes del día 18, para poder asistir al acto.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.—El Directorio.

5 Septiembre.—Nº 398-v-21 septiembre.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

AVENIDA DE MAYO N.º 981 — Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

BALANCE ANUAL AL 30 DE JUNIO DE 1912

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de Agosto de 1912

Capital integrado $ o/s 2.734.400 serie A

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos, Terrenos, construcciones, muelles, vías y máquinarias...$ 3.660.312.55 o/s		
Descargo de los Debentures amortizado en 1911/12..$ 50.904.00 »	3 609 408 55	
Caja y Bancos	3 809 50	1 091 799 25
Materiales y carbón en existencia	2 097 36	9 150 54
Varias construcciones		26 938 64
Cuentas à Cobrar		101 990 96
Honorarios y Dividendo provisorio 1911/12	170 708 42	
Metalización	449 834 61	
	4 235 858 44	1 229 879 39
HABER		
Capital autorizado.........$ 3.000.000.00 o/s		
Acciones no emitidas........« 265.600.00 »	2 734 400 —	
Empréstito Debenture—4 1/2 % de interés	682 416 —	
Prima	120 650 —	
Fondo de Reserva	258 689 75	
» » Previsión	19 329 67	
» » Accionistas	4 082 77	
The Argentine Railway concessions and Land Co. Lted.		206 656 26
Dividendos a Pagar	275 —	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	398 66	
Cuentas a Pagar		871 75
Metalización		1 022 351 38
Ganancias...................$ 466.520.59 o/s		
A deducir la amortización de £ 10.100 que se descargan de Capitales invertidos....$ 50.904.00 »	415 616 59	
	4 235 858 44	1 229 879 39

Alberto Huergo, presidente. — E. Lernoud, tesorero. — Julio Lagos, secretario. — J. E. Finck, contador. — Ch. H. Hicken, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio de 1912, aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de Agosto de 1912

DEBE	$ o/s
Gastos Generales $ 826.056.52 c/l a 44	363 464 87
Servicios por intereses del Empréstito Debenture en Noviembre 1911 y Mayo 1912	33 828 77
Ensanche de instalación hidráulica—saldo de esta cuenta	3 805 20
Ganancias	466 520 59
	867 619 43
HABER	
Entradas Generales $ 1.971.559.18 c/l a 44	867 486 04
Diferencia en cambio	133 39
	867 619 43

Alberto Huergo, presidente. — E. Lernoud, tesorero. — Julio Lagos, secretario. — J. E. Finck, contador. — Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, 1908, de la Inspección General de Reglamentario de 17 de Noviembre de previsto por el art. 64 del Acuerdo teniendo esta autorización el alcance Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 423-v-11 septiembre.

Tierras de Riego del Río Atuel

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en el local social, calle Maipú 144 altos, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Sanción del proyecto, referente al empleo de las utilidades.

3º Elección del Directorio, compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los señores James Begg, Rodolfo Schulz, Santiago J. Duhalde, Enrique Tudor, Alejandro Suárez y Guillermo Lutz, que terminan su mandato, y del señor Godofredo G. Tudor, que renunció, siendo todos reelegibles.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones, o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la Secretaría, Maipú 144, altos, de 2 a 4 p. m., hasta tres días antes del fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.—James Begg, Presidente.—Ernesto J. Barton, Secretario.

E—28 Agosto.—Nº 333-v-14 sept.

COMPAÑÍA UNIÓN TELEFÓNICA DEL RÍO DE LA PLATA LDA.

(THE UNITED RIVER PLATE TELEPHONE COMPANY LIMITED)

BUENOS AIRES — Calle RIVADAVIA 1193

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de Octubre 22 de 1907

País de origen: **INGLATERRA.** Casa Matriz: **LONDRES.**

Balance General al 31 de Marzo de 1912

DEBE	£	S	D	$ o/s
A Capital Autorizado:				
300 000 acciones de £ 5 cada una .... £ 1500,000 0 0 — $ o/s 7560,000 00				
(El saldo a emitirse, puede hacerse en forma de Acciones Preferidas u Ordinarias)				
Subscripto:				
40 000 acciones Preferidas de £ 5 cada una pago íntegro .... £ 200,000 0 0 — $ o/s 1008,000 00				
230 000 acciones Ordinarias de £ 5 cada una pago íntegro .... £ 1150,000 0 0 — $ o/s 5796,000 00	1 350 000	0	0	6804000 00
4 1/2 % Debenture Stock	300 000	0	00	1512000 00
Intereses acumulados sobre Debenture Stock	3 375	0	0	17010 00
Dividendo acumulado sobre Acciones Preferidas	2 500	0	0	12600 00
Saldos de Crédito, varios	52 823	17	6	266232 33
Subscripciones pagadas adelantadas	10 824	18	3	54557 56
Fondo de Reserva	205 000	0	0	1033200 00
Reserva por renovación de instalaciones, etc.	213 000	0	0	1073520 00
Cuentas en Suspenso	2 088	6	8	10525 19
Ganancias y Pérdidas:				
Saldo de Ganancias por el año terminado el 31 de Marzo de 1912 según cuenta de Ganancias y Pérdidas .... £ 97,449 13 0 — $ o/s 491,146 24				
Saldo del año anterior .... £ 5,392 19 2 — $ o/s 27,180 51	102 842	12	2	518326 75
	2 242 454	14	7	11301971 83

HABER	£	S	D	$ o/s
Por Gastos de instalaciones de Estaciones Telefónicas, Conmutadores, Líneas, Cables Aparatos y compra de negocios:				
Según Balance General 31 de Marzo 1911 .... £ 1376,539 11 10 — $ o/s 6937,759 55				
Gastado desde esta fecha .... £ 213,594 6 8 — $ o/s 1076,515 43	1 590 133	18	6	8014274 98
Bienes Raíces en la República Argentina, al costo	198 055	5	5	998198 57
Muebles, menos depreciación	7 740	7	4	39011 45
Saldos de Débito, varios	36 052	18	2	181706 66
Títulos, al costo o menos	141 667	17	5	714006 07
Materiales en Depósito	163 075	8	9	821900 20
Letras a Cobrar	5 000	0	0	25200 00
Préstamos contra valores	80 000	0	0	403200 00
Caja y Bancos	20 728	19	0	104473 90
	2 242 454	14	7	11301971 83

Unión Telefónica.
J. E. Parker, administrador general.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año terminado 31 Marzo 1912

DEBE	£	s.	d	$ o/s
A Mantenimiento, sueldos, alquileres, impuestos y gastos generales en la República Argentina	318 867	8	11	1607091 90
Gastos en Londres, incluyendo, alquiler, gastos legales, honorarios de los directores y síndicos, salarios, útiles de escritorio, telegramas, gastos generales y depreciación de muebles	6 51[illegible]	4	1[illegible]	32851 96
Income Tax	6 086	19	[illegible]	30678 40
Intereses sobre Debenture Stock	13 500	0	0	68040 00
Dividendos sobre Acciones Preferidas	10 000	0	[illegible]	50400 00
Dividendo provisorio sobre Acciones Ordinarias	29 061	1[illegible]	4	146470 80
Ganancia por el año terminado el 31 de Marzo 1912 .... £ 136,511 6 4 — $ o/s 688,017 00				
Menos dividendo sobre Acciones Preferidas y dividendo provisorio sobre Acciones Ordinarias .... £ 39,061 13 4 — $ o/s 196,870 80	97 44[illegible]	13	0	491146 24
	4[illegible] 49[illegible]	19	[illegible]	2426679 30

HABER	£	s.	d	$ o/s
Por Subscripciones, alquileres, rentas, etc, en la República Argentina	468 992	[illegible]	[illegible]	2363722 29
Dividendos e intereses sobre Títulos, Prestamos, etc.	9 265	9	[illegible]	46697 94
Honorarios de transferencias	10[illegible]	1[illegible]	[illegible]	505 64
Premio sobre Acciones Ordinarias nuevas menos el costo de emisión	[illegible]	[illegible]	[illegible]	15752 43
	481 49[illegible]	19	[illegible]	242[illegible]679 30

DIVISIÓN PROPUESTA DEL SALDO

DEBE	£	s.	d	$ o/s
A Fondo de reserva por renovación de instalaciones, etc	40 00[illegible]	0	[illegible]	201600 00
Sociedad de Socorros Mutuos	2 00[illegible]	[illegible]	[illegible]	10080 00
Dividendo final 5 % s/. Acciones Ordinarias	55 3[illegible]	[illegible]	[illegible]	278964 00
Saldo el año 1912 13	5 492	[illegible]	[illegible]	27682 74
	102 84[illegible]	[illegible]2	[illegible]	518326 74

HABER	£	s.	d	$ o/s
Por Saldo s/ Cuenta de Ganancias y Pérdidas	[illegible]	1[illegible]	[illegible]	491146 24
Saldo del año anterior	[illegible]	19	[illegible]	27180 50
	10[illegible]	12	[illegible]	518326 74

Firmado por parte del Directorio
Irving Courtenay —F. Green, directores.

Hemos revisado el presente Balance y habiendo examinado los libros de la Compañía y obtenido todas las informaciones y explicaciones necesarias, informamos que según nuestra opinión, este balance está debidamente [illegible] a demostrar de una manera verdadera y exacta el estado de los negocios de la Compañía de acuerdo [illegible] información, y las explicaciones que se nos han dado, de acuerdo también con los libros de la Compañía [illegible], los balances visados por los Síndicos en la República Argentina.

Londres, 12 de Julio 1912. — Welton, Jones & Co., contadores públicos [illegible].

Buenos Aires, 21 Agosto 1912.
p. p. La Compañía Unión Telefónica.
J. E. Parker, administrador general.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo **Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General** de Justicia. —*Diego González*, jefe.

N.º 44[illegible]-v-13 septiembre.

"Mar del Plata Jockey Club"

SOCIEDAD ANÓNIMA

LAVALLE No. 472 — Buenos Aires

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACIÓN, CON FECHA 2 AGOSTO 1907

Capital Autorizado .... $ 400.000.00 m/n
Capital Emitido y Suscrito .... » 400.000.00 »
Capital Integrado .... » 400.000.00 »

BALANCE ANUAL AL 30 DE JUNIO DE 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 1912

ACTIVO		$ m/n
Propiedades		251937 9[illegible]
Construcciones		346141 35
Tranvía		57960 67
Caballada		400 —
Utiles y Enseres		3846 53
Muebles y Utiles		6098 41
Herramientas		733 75
Bancos		6289 50
Títulos		11 —
Varios Deudores por terrenos		44601 79
Ventas Antigüas	$ 71414 78	
» Nuevas en 80 Mensualidades	« 653199 —	724613 78
Acciones depositadas		45000 —
		1487634 69

PASIVO	$ m/n
Capital	400000 —
Varios Acreedores	127566 17
C. Puig Coradino Cuenta de Utilidades Deferidas	264206 87
Dividendos Impagos	7682 92
Depósito en Garantía	600 —
Señas Cobradas	5062 —
Depósito del Directorio	45000 —
Fondo de Reserva Legal	2857 15
Ganancias y Pérdidas	634659 58
	1487634 69

César González Segura, presidente.— R. W. Roberts, síndico.—C. Seguín administrador gerente.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Julio 1º de 1911 a Junio 30 de 1912

DEBE	$ m/n
Sueldos, Gastos Generales, Administración, Seguros y Reparaciones	16913 74
Intereses	15244 01
Saldo que pasa al Estado General	634659 58
	666817 33

HABER	$ m/n
Saldo del Ejercicio Anterior	74665 87
Arrendamientos	1200 —
Studs	35 —
Terrenos Vendidos	590916 46
	666817 33

César González Segura, presidente.—R. W. Roberts, síndico.—C. Seguín administrador gerente.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 443-v-13 septiembre

«El Ahorro»

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 21 del corriente, a las 4 1/2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Piedras Nº 567, para tratar de la siguiente

Orden del día:

Elección de Síndico titular y Suplente.

Designación de dos Accionistas para que con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados, hasta tres días antes del designado para su celebración. —Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1912. — Daniel A. Solanas, Director Secretario.

2 Septiembre.—Nº 366-v-21 septiembre.

La Productora Americana

Sociedad Anónima Cooperativa Lda.

No habiendo tenido lugar la Asamblea convocada para el 28 del corriente el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionista a Asamblea General extraordinaria en segunda convocatoria para el día 12 de Septiembre, a las 3. 30 p. m., en el local de la Fábrica; Núñez 4150, para tratar la misma:

Orden del día

Reforma de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1912. — El Gerente.

31 Agosto Nº 359-v-12 septiembre.

Banco Francés del Río de Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de de 1912, como último día para el pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.— El Gerente.

Nº 641-v-28 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1912, como último día, para el pago de la sexta cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Junio—Nº 640-v-28 septiembre.

FOMENTO URBANO Y RURAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

SAN MARTÍN 22

AUTORIZADA POR DECRETOS DEL SUPERIOR GOBIERNO DE 16 DE ABRIL DE 1909 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 1911

CAPITAL AUTORIZADO	$ M/N 10.000.000.—
CAPITAL EMITIDO Y SUBSCRIPTO	$ M/N 4.300.000.—
CAPITAL INTEGRADO	$ M/N 4.254.830.—
FONDO DE RESERVA	$ M/N 165.868.42

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1912

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de Agosto de 1912 sin modificaciones

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones (saldo emisiones antorizadas):		
serie 5a	20 000 —	
serie 7a	72 500 —	
serie 8a	10 700 —	
serie 9a	25 500 —	128700 —
Inmuebles		6253066 20
Títulos y acciones (accs. Bco. Pop. Argto. 5.000)		180000
Banco Popular Argentino Valores al Cobro		39550 43
Efectos a Cobrar		28500 —
Deudores Varios:		
Por cuotas de terrenos vendidos	1 795 642 35	
Con garantía hipotecaria	234 479 39	
En cuenta corriente	63 317 02	2093438 76
Acciones depositadas:		
Por el Directorio	70 000 —	
» Accionistas	173 800 —	243800 —
Accionistas:		
Cuotas	45 170 —	
Prima	8 234 —	53404 —
Muebles y Utiles, Patente, Seguro		5079 78
Cuotas a Cobrar por Cta. de Terceros:		
Por la Sdad. Fomento Urbano en Liq.	693 121 77	
» cuenta de varios	609 035 51	1302157 28
Caja y Bancos		137334 08
		10465030 03
PASIVO		
Capital (215.000 accs.)		4300000 —
Acciones (subscriptas sin integrar):		
serie 5a	20 000 —	
serie 7a	72 500 —	
serie 8a	10 700 —	
serie 9a	25 500 —	128700 —
Depositantes de acciones:		
Directorio	70 000 —	
Varios Accionistas	173 800 —	243800 —
Hipotecas curso legal		2947061 27
Acreedores Varios:		
En cuenta corriente	161 421 25	
Por compra de terrenos no escriturados aún	156 500 83	317922 08
Terrenos a Comisión por cta. de Terceros		1302157 28
Fondo de Reserva		165868 42
Redescuentos		216650 17
Ganancias y Pérdidas		842870 81
		10465030 03

Buenos Aires, Junio 30 de 1912.

Emilio del Valle, presidente.—Emilio R. del Valle, secretario.—B. H. Segura, tesorero.—Justo P. Sáenz, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBITO	$ m/n	$ m/n
A Muebles y Utiles, amortizacion 25 %	1 412 68	
» Sueldos	16 217 35	
» Patentes, Seguros y Gastos de Instalación	1 981 60	
» Gastos Generales	21 062 45	40674 08
A Descuentos y Redescuentos:		
Sobre cuotas a cobrar $ 233.395.93		
» pagarés a cobrar » 2.358.96		
» Deudores Varios (Godoy). » 4.652.75		
» Terreno Avenidas del Campo y Chorroarin—gastos pendientes » 4.000.00		
Por primas de acciones a cobrar. » 8.234.00	252 641 64	
A DEDUCIR		
Sobre créditos a pagar a plazos $ 2.008.70		
Por intereses anticipados de hipotecas. » 33.982.77	35 991 47	216650 17
A Saldo (Utilidades)		842870 81
		1100195 06
CREDITO		
Por Terrenos en Belgrano ex quinta de Chas		78546 26
» » » Flores		26892 51
» » » Mar del Plata (19 y 20)		17093 55
» » » Constituyentes y Chorroarin		42309 18
» » » Martínez		144799 39
» » » Brasil y Solís		25950 14
» » » San Martín		30632 33
» » » Vicente López		21872 06
» Casa San Martín 18/26		38317 83
» » Venezuela 1042/46		3568 75
Por terreno.—Del Campo y Chorroarin		18848 20
» Dividendos		13000 —
» Intereses y Descuentos		26420 70
» Primas		360000 —
» Transferencias y varios		2568 48
» Descuentos y Redescuentos (ejercicio anterior)		202978 55
A Comisiones (varios)	29 933 70	
Terrenos Est. Derqui	6 276 42	
» E. Abello	10 187 01	46397 13
		1100195 06

Buenos Aires, Junio 30 de 1912.

Emilio del Valle, presidente.—Emilio R. del Valle, secretario.—B. H. Segura, tesorero.—Justo P. Sáenz, síndico.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 448-v-13 septiembre.

COMPAÑÍA AZUCARERA TUCUMANA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895

Capital autorizado.......... o/s $ 5 000.000 00

» subscripto........... » » 4 000.000 00

» realizado............. » » 4 000.000 00

Balance mensual al 31 de Mayo de 1912

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Acciones a emitir, ordinarias	1000000 —	
Terrenos, edificios y maquinarias	5923399 12	7745022 38
Herramientas, útiles y materiales de embalaje, construcción y reserva	9579 01	2170529 31
Utiles de cultivo		861381 09
Caña		1803746 56
Gastos de refinación		6802 50
Sueldos gastos generales e intereses	11921 71	181498 05
Varios deudores y acreedores, saldo		5140545 54
Caja		78111 83
Inventario de productos		1988224 69
Cambios	7892472 83	
	14837372 67	19975861 95
PASIVO		
Capital, acciones ordinarias	4000000 —	
» » preferidas	1000000 —	
Fondo de reserva legal	214281 31	
» » » extraordinario	500000 —	
» » amortización	2347767 19	
Obligaciones hipotecarias de 5 % emisión de 1911	2927937 60	
Varios deudores y acreedores, saldo	3536132 22	
Ganancias y pérdidas	311254 35	
Productos		2038423 69
Cambios		17937438 26
	14837372 67	19975861 95

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1912.

Compañía Azucarera Tucumana

Theor. de Bary, presidente.—G. Altgelt, secretario.—J. J. Romero, síndico.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 446-v-11 septiembre.

Compañía Argentina de Perforaciones
(Sistema Raky)
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con las condiciones de subscripción, el directorio ha resuelto de llamar a la tercera cuota del 20 por ciento de la segunda serie y fijar el día 30 de Septiembre a. c. para el pago. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Directorio.
3 Sept.—Nº 375-v-30 septiembre.

«Banco el Hogar Argentino»
Avenida de Mayo 886.
Primera Convocatoria.

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 2 de Octubre, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.
2º Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, prévia presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia. — Buenos Aires, 1º Septiembre de 1912. — El Secretario.
2 Septiembre.—Nº 354-v-24 septiembre.

Estancias y Colonias Walker
Sociedad Anónima

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 23 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 195, 1er. piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres miembros titulares y un Suplente para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Guillermo Walker, Enrique H. Zimmermann, Roberto D. Zimmermann y Carlos M. Zimmermann, que han terminado su mandato de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.
4º Elección por el término de un año de un Síndico y su Suplente.

Para tener representación en la asamblea, deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 15 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Directorio.
3 Sept.—Nº 381-v-23 septiembre.

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil
Gotusso y Cía.
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Inciso h) del Art. 9 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre del corriente año, a las tres de la tarde, en su local social, calle Defensa 127.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Memoria del primer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1912, e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Benito Gotusso, Santiago Gotusso (hijo), Eugenio B. Gandolfi, Esteban Gotusso y Antolín B. Fontán, (este último que renunció), que cesan en su mandato.
4º Elección del Síndico titular y suplente, que igualmente cesan en su mandato.
5º Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota.—Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, es menester recabar de la Gerencia una boleta de entrada, con arreglo al depósito de sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912. — El Gerente.
9 Septiembre.—Nº 419-v-26 septiembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Ltda.
Segunda Convocatoria

Se comunica a los Accionistas de esta Cooperativa que el día Lunes 23 de Septiembre, a las 9 y 30 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local Rodríguez Peña 344, en la que se tratará de la siguiente

Orden del día:

1º Acta anterior.
2º Memoria y Balance, (su aprobación).
3º Informe de los Síndicos.
4º Resolución a tomar sobre la situación económica.
5º Integración del Directorio, por terminación del cargo de los siguientes miembros: E. Larrieu, S. Gomis, E. Roca, J. J. Peyrú, L. Fara, J. García Amorós, J. Marzano, C. Locascio, N. Hernández, J. Criseo, M. Murcio, D. Vitale, J. Puy, J. Vitale y F. Ferrer, y cinco Vocales suplentes.

Para la entrada al local de la Asamblea, se requiere recoger de la Secretaría la tarjeta correspondiente, efectuando el depósito de una o más acciones.—E. Larrieu, Presidente.
9 Septiembre.—Nº 408-v-23 septiembre.

«La Semana Universal»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el Art. 19 de los Estatutos y por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas para la asamblea extraordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente mes de Septiembre a las dos p. m., en el domicilio social, calle Corrientes Nº 869, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad y de su estado actual.
2º Adoptar una resolución de acuerdo con los incisos 5º o 1º del Art. 354 del Código de Comercio.
3º Acordar las medidas que sean consecuencia de la resolución que recaiga, sobre el punto presente. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. — El Consejo de Administración.
10 Sep.—Nº 426-v-28 septiembre.

«Cóndor»
Sociedad Anónima

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 28 del actual, a las 4 p. m., en el domicilio social Rivadavia 1531, con la siguiente orden del día:

1º Balance de saldos hasta el 31 de Agosto último.
2º Aumento del capital social.
3º Elección para cubrir las vacantes del Consejo y Sindicatura.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para concurrir a la misma los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, los títulos o recibos provisorios de sus acciones y obtener la papeleta de entrada, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 Septiembre de 1912. — El Director Gerente.
10 Sep.—Nº 427-v-25 septiembre.

La Agrícola
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Séptima Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 822.

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejerjercicio terminado el 31 de Mayo de 1912.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
3º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia, para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1912. — El Directorio.
10 Sep.—Nº 428-v-25 septiembre.

Plantadora Isleña
Sociedad Anónima
685 — Cangallo — 685
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la duodécima Asamblea General Ordinaria, para el 28 del corriente a las 4 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1912.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos Directores, por tres años; dos Directores suplentes, por tres años; Síndico y Síndico suplente, para el próximo año.

Se ruega a los señores Accionistas, se sirvan recoger, a partir del 18 del corriente, en la Secretaría, calle Cangallo 685, la memoria correspondiente al año económico 1911 1912. — Septiembre 9 de 1912. — Juan S. Müller, director gerente.
10 Sep.—Nº 429-v-26 septiembre.

Club Mar del Plata

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Club Mar del Plata, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Septiembre de 1912, a las 5 p. m., en la calle San Martín 42, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Arts. 4 y 13 de los Estatutos y agregación de un artículo con el Nº 28 en la siguiente forma:

Art. 4º El capital social originario de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil acciones de mil pesos cada una, emitida en dos series de quinientos mil pesos, aumentado posteriormente a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal en mil acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, con una prima de quinientos pesos, queda aumentado hasta la suma de tres millones de pesos de la misma moneda, en acciones de mil pesos nominales, que el Directorio emitirá en cuatro fracciones de doscientas cincuenta acciones cada fracción, con la prima de setecientos pesos, cincuenta pesos la primera, mil pesos la segunda, mil doscientos cincuenta pesos la tercera y mil quinientos pesos, la cuarta.

Art. 13. Las sesiones del Directorio, deberán celebrarse en la Capital de la República, y por convocatoria del Presidente y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple, siempre que estén presentes seis de sus miembros por lo menos para los asuntos generales y ocho para admisión de socios y autorización de transferencias. Cuando se trate de admitir accionistas, que también pretendan ser socios del Club, bastará la oposición de dos miembros del Directorio, para el rechazo del candidato. Si hubiese una sola oposición, se considerará en suspenso la admisión del socio, quién deberá ser admitido si en una segunda votación, previa nueva convocatoria, no hubiera más que un voto en contra. El Reglamento establecerá la forma de votación. La admisión de nuevos accionistas que no pretendan ser socios, no podría ser negada por el Directorio, sino por razones graves.

Art. 28. Liquidación de la Sociedad. Liquidada la sociedad por cualquier causa, sus bienes serán realizados y distribuídos su importe entre los accionistas, en proporción a las acciones que posean. — Arturo D. Vatteone, secretario.
10 Septiembre—Nº 430-v-25 septiembre.

Asilo Naval

Señor Consocio:

La Comisión Directiva del Asilo Naval, invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se celebrará el día Sábado 21 del corriente, a las 2.30 p. m., en el local del Asilo Naval, calle Pergamino 229 (Flores).

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura del Balance.
3º Dar cuenta de los trabajos del año.
4º Reintegro de la Comisión Directiva.

Rogándole puntual asistencia, lo saluda atentamente la Secretaría.
10 Septiembre—Nº 431-v-12 septiembre.

Sociedad Anónima «Hecto»

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social Avenida de Mayo 1411, el día 24 del corriente, a las 9 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Resolución a tomarse sobre la ratificación de la escritura de constitución de la Sociedad.
3º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los señores Dr. Francisco Durá, Andrés Lastiri, Eduardo Volpatti, José M. Fain y Arturo Rial Ramos.
4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1912. — El Presidente.
10 Septiembre—Nº 433-v-24 septiembre.

Luro Hermanos
Consignaciones y Comisiones Lda.
Convocatoria

Se convoca a los señores accionista de la Sociedad Anónima Luro Hermanos, de Consignaciones y Comisiones Limitada, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Victoria 618, el día 18 de Septiembre a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día

1. Reforma de los Estatutos.
2. Aumento de Capital.

Para poder concurrir a la asamblea general los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, a lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Directorio.
31 Agosto Nº 358 v-18 septiembre.

Monte Pío de Montserrat

La Asamblea General Ordinaria a que hace referencia el Capítulo VII del Reglamento, tendrá lugar el Domingo 15 del corriente, a las dos de la tarde, en los salones del «Centre Catalá», Chacabuco 863, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura del movimiento de Tesorería, durante el primer semestre del corriente año.
3º Informe verbal de la Comisión Directiva del estado y progreso de la Sociedad.
4º Ampliación del Art. 2 de los Estatutos y 4 del Reglamento.
5º Aumento de subsidio a las socias en Casa de Curación.
6º Elección de tres titulares y dos suplentes, para constituir la Comisión de cuentas.
7º Preguntas y observaciones de carácter general.

Art. 19 de los Estatutos. — Estas (las Asambleas) se efectuarán ordinariamente en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, en el día, hora y local que se designe y en la forma que el Reglamento determine, debiendo asistir para su validez, a lo menos tres miembros de la Directiva y la vigésima parte de los socios activos, en primera citación, y tres miembros de la Directiva y cuatro socios, en segunda.

Si en el día designado no tuviese efecto la Asamblea por falta de número, ésta se celebrará el Domingo siguiente, sin otra citación a los señores socios que un aviso en «El Diario Español», por seis días. — Septiembre 2 de 1912. — Antonio Cabot Torrens, Secretario.
10 Septiembre.—Nº 426-v-14 septbre.

Sociedad de Educación Industrial

Convocatoria

Se cita a los señores Socios a la Asamblea que tendrá lugar el Sábado próximo 14 de Septiembre, a las 5,30 p. m., en el edificio de las escuelas Lavalle y Salguero, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2º Renovación de la mitad del Directorio.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.—R. Herrera Vegas, Secretario.
5 Septiembre.—Nº 396-v-13 septiembre.

«La Porteña»

Sociedad Pescadora

Asamblea Extraordinaria

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912. —El Secretario.
5 Septiembre.—Nº 397-v-25 septiembre.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia

Sociedad Anónima

Convocatoria:

El Directorio de la Sociedad ampliando la convocatoria hecha para el 27 del pasado mes, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del actual, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico.

2º Repartición de las utilidades.

3º Elección de un Director suplente en reemplazo del Sr. Ernesto Pasman, que terminó su mandado.

4º Elección de Síndico.

5º Aprobación de las bases de un boleto de venta del Ferrocarril, sus anexos y terrenos ocupados por la vía, estación, talleres, etc., pagadero, parte en efectivo y parte en acciones de la propia Sociedad y autorización al Directorio para llevar a término dicha venta, como asimismo para tomar todas las resoluciones que deban adoptarse con arreglo a cualquiera de los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se previene a los Sres. Accionistas que, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1912. — El Secretario.
E 6 Septiembre Nº 401-v-26 septiembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Septiembre de 1912, a las 5 p. m., en el local Calle 25 de Mayo Nº 101, (escritorio de los Sres. S. B. Hale y Cía), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, hasta el 31 de Mayo de 1912.

2º Elección de cuatro Directores y un Director Suplente, en reemplazo de los Sres. Alberto Chovet, H. C. Thompson, Dr. Félix T. Muñoz, y Ramón Olaciregui de conformidad con el Art. 12 de los estatutos, y del S. Eduardo Castex, por fallecimiento.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158, (Art. 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.—El Contador.
7 Septiembre.—Nº 412-v-27 septiembre.

The Argentine Warrant Coy. Limited

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria, el día 6 de Septiembre, por no haber asistido el número de Accionistas que indica el Artículo 34 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que en la segunda convocatoria se celebrará el día 18 de Septiembre, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Reconquista 268, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Estatutos.

Dicha Asamblea quedará constituida validamente con cualquiera que sea el número de Accionistas presentes. —Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912. —El Secretario.
7 Septiembre.—Nº 413-v-18 septiembre.

Sociedad Anónima Puerto San Nicolás

2ª. Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones, para que pudiera tener lugar la Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto, para que fueron convocados los señores accionistas, se cita por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día 28 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en su local calle Bartolomé Mitre Nº 974 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Emilio Delpech, Emiliano Molina, Ernesto Regensburguer y Edmundo Homps, que terminaron su mandato; de tres suplentes, dos por un año y uno por dos años.

4º Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Felipe H. Maggiolo y Teófilo Hug, que terminaron su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. —Buenos Aires, Septiembre 6 de 1912. —El Secretario.
7 Septiembre.—Nº 410-v-21 sept.

Compañía Nacional de Muebles

El Directorio de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 24 de Septiembre corriente, a las tres de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 853, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Presentación y lectura de la Memoria, Balance General, correspondiente al sexto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., para su deliberación y aprobación.

Informe del Síndico.

3º Repartición de las utilidades del ejercicio.

4º Nombramiento de dos Directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

Nota.—De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1912. — El Directorio.
7 Septiembre.—Nº 411-v-24 sept.

Compañía de Tierras del Oeste

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el viernes 27 de Septiembre a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y del Inventario y Balance General.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años; de un Director suplente por dos años y de Síndico y Síndico suplente por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las Oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1912. — El Presidente.
7 Septiembre—Nº 417-27 septiembre

«La Sanitaria Argentina»

Sociedad Anónima de Auxilios para enfermos

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre a las 8 p. m., en su local calle Belgrano Nº 1954, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 6º Ejercicio, vencido el 31 de Julio ppdo.

2º Nombramiento de tres directores, por tres años, en reemplazo de los Sres. Dr. Bartolomé Brusco, Salvador V. Pagano y Francisco E. Spina, que terminaron su mandato.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente, por un año.

4º Remuneración al Directorio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos cuatro días antes del señalado para el de la asamblea.-Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1912.—El director gerente.
7 Septiembre—Nº 407-v-21 septiembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

Limitada y Anónima

De acuerdo con los Estatutos, el directorio convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día Jueves 26 de Septiembre corriente, a las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 1286 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1912, para su deliberación y resolución.

2º Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3º Elegir cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, un síndico titular y un suplente por un año, por haber terminado su mandato los Sres. Remigio Tomé, Z. E. Bonorino, Enrique Lanusse, Carlos de Alzaga, Alejandro M. Amadeo, Juan G. Blanch, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo veintiuno de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán con anticipación de cinco días al de la reunión, (o sea hasta el día 20 de septiembre) concurrir a la Secretaría de la Administración, calle Cangallo Nº 1286-1294 a presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1912), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la Administración a disposición de los Sres. accionistas para serles entregadas desde el 15 del corriente.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.—La Comisión Directiva.
7 Septiembre—Nº 409-v-26 septiembre.

Criaderos de Martrin Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Octubre de 1912 a las 2 de la tarde. en la oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 Junio 1912.

2º Acordar la distribución de dividendo.

3º Fijar la retribución debida al Director-Gerente.

4º Fijar el valor efectivo de las acciones al 30 Junio 1912.

5º Elegir Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 Agosto 1912. — H. Becquerel, Director-Gerente.
26 Agosto—Nº 309-v-12 septiembre.

Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Septiembre de 1912, a las 10 a. m., en el local de la Compañía, Victoria 658, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la retribución del Síndico.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Pedro S. Tobal y Martín Posadas, que terminan su mandato. — El Gerente.
31 Agosto Nº 360 v-17 septiembre.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo a las 4 sexto ejercicio.

p. m., en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Julio 1912, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del

3º Elección de Directores Titulares: Uno por dos años y tres por un año.

4º Elección de Directores Suplentes: Dos por dos años y uno por un año.

5º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1912. — El Secretario.
2 Sept.—Nº 367-v-18 septiembre.

Quebrachales Fusionados

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 17 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., en nuestro escritorio Lima 1636, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio.

2º Autorizar al Directorio para comprar una pequeña fracción de tierra en el Chaco Argentino.

3º Nombramiento de directores.

4º Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1912. — El Directorio.
3 Sept.—Nº 382-v-17 septiembre.

"EL HOGAR OBRERO"

Sociedad Cooperativa de Crédito, Edificación y Consumos (Ltda.)

Oficinas, calle PERÚ N. 321, Buenos Aires

Reconocida con personería jurídica por el Gobierno de la Nación con fecha 14 de Mayo de 1907

Balance General e Inventario correspondiente al 10º ejercicio semestral cerrado el 30 de Junio de 1912

Capital suscrito	$ m/n	2 787 300 —
» realizado	»	741 951 26
» a realizar	»	2 045 348 74
» mínimo	»	30 000 —

Socios 2030

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Caja		744 28	
Banco Alemán Transatlántico	38 740 60		
Banco Popular Argentino	18 927 50	57 668 10	58 412 38
Muebles y útiles			1 400 —
Deudores hipotecarios		524 500 —	
Deudores varios		111 35	
Propiedades:			
en Ramos Mejía	89 511 —		
en Capital Federal	99 307 80		
en Turdera	14 120 —	202 938 80	727 550 15
Panadería:			
Materias primas		1 736 14	
Combustibles		134 —	
Pan y similares		30 —	
Forrajes		134 60	
Muebles y útiles		3 110 80	
Rodados y anexos		5 913 30	
Gastos de instalación		1 469 20	12 528 04
			799 890 57
PASIVO			
Accionistas suscriptores	617 642 84		
» prestatarios	95 862 —		
» inquilinos	15 160 32		
» en caución	3 386 10	732 051 26	
» de pago íntegro		9 900 —	741 951 26
Fondo de reserva			1 988 30
Préstamos concedidos	19 200 —		
Solicitudes e inspecciones	235 —		
Dividendo	50 40		
Acreedores inquilinos	5 323 30		
» prestatarios	5 050 —		
Acciones caducadas	70 34	29 929 04	
Beneficio		26 021 97	55 951 01
			799 890 57

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de fecha Agosto 11 de 1912
Nicolás Repetto, presidente.—M. T. López, gerente.—M. Schulze, contador.—A. M. Giménez, tesorero.—A. J. Hermida, síndico.

Ganancias y Pérdidas de Capital liquidadas el 30 de Junio de 1912

	$ m/n
Gastos Generales	
Sueldos, alquileres, propaganda, etc.	5 482 49
Muebles y Útiles	
Amortización correspondiente	146 05
Ganancias y Pérdidas de consumos	
Pérdidas de la panadería	2 758 56
Beneficio	
Utilidades líquidas del semestre	26 021 97
	34 409 07
Intereses	
Percibidos por créditos	29 106 79
Alquileres	
Cobrados en el semestre	4 639 91
Cuotas de ingreso	
Ingresos de socios	285 —
Dividendo	
Sobrantes del 9º ejercicio	377 37
	34 409 07

Ganancias y Pérdidas de Consumos liquidadas el 30 de Junio de 1912

	$ m/n
Materias primas	14 123 36
Operarios	4 980 33
Combustibles	962 03
Repartos	3 090 97
Forrajes	981 05
Gastos varios	5 270 62
Gastos generales de gerencia	600 —
	30 008 36
Pan y similares	27 249 80
Ganancias y Pérdidas de Capital	2 758 56
	30 008 36

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de la fecha.
Buenos Aires, 11 de Agosto de 1912.

Nicolás Repetto, presidente.—M. T. López, gerente.—M. Schulze, contador.—A. M. Giménez, tesorero.—Vº Bº A. J. Hermida, síndico.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.
N. 449-v-11 septiembre.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCIÓN

Sociedad Anónima

RECONQUISTA 730 BS. AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del 7 de Junio de 1902 y del 7 de Marzo de 1912

Capital autorizado y suscripto $ 3.000.000

Balance General del Activo y Pasivo al 31 de Marzo de 1912

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Agosto de 1912 sin modificación

ACTIVO	$ o/s
Inmubles	3 141 928 01
Muebles y útiles, carros, mulas y hacienda	48 039 70
Caja	6 653 02
Materiales útiles y ferretería	92 310 06
Varios deudores y oficina de Tucumán, cosecha 1912	653 262 13
	3 942 192 92

PASIVO	$ o/s
Capital	3 000 000 —
Fondo de previsión y fondo de reserva legal	107 772 20
Acreedores hipotecarios	139 649 88
Obligaciones a pagar	210 864 67
Ganancias y pérdidas	483 906 17
	3 942 192 92

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s
Caña, flete de caña, impuesto y flete de azúcares	1 052 017 92
Envases, leña, contribución y patentes, aguas y canales, materiales de fabricación y gastos generales	243 197 21
Ferretería, aceite, negro animal, gastos de fabricación, maderas y útites	182 039 24
Peones y operarios, salarios, intereses y descuentos, maíz, gastos judiciales y seguro	237 870 49
Ganancias y pérdidas	482 680 05
	2 197 804 91

HABER	$ o/s
Productos de venta de azúcar y alcohol	2 197 804 91

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Compañía Azucarera Concepción

Alberto J. Paz, presidente.—Manuel N. Paz; secretario tesorero.—H Lindemann, contador.—Francisco L. García síndico.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.
Nº 438-v-11 Septiembre

«La Cromo Hojalatería Argentina»

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 33, Inc. A de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en el local social, Rivadavia Nº 1453, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1912.
2º Elección de tres Directores salientes.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Nombramiento de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la presente Asamblea.

Hasta cinco días antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, Rivadavia Nº 1453, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912.—Aquiles Maneroff, Director Gerente.
5 Septiembre.—Nº 392-v-18 septiembre.

"LA ELECTRICA DEL NORTE"

SOCIEDAD ANÓNIMA

LAVALLE 472 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 31 de Julio de 1907

Capital autorizado $ 1.000.000 — c/1 en 5 series $ 200.000 —

Capital emitido y subscripto $ 1.000.000 —

« integrado « 1.000.000 —

Balance mensual al 30 de Junio de 1912

DEBE	$ m/n
Instalaciones de tranvía en la ciudad de Tucumán, Terrenos, Construcciones, Maquinarias é Instalaciones de Luz Eléctrica en las ciudades de Tucumán, Santiago del Estero y Jujuy	2684744 94
Materiales en Depósito	347433 88
Herramientas, Muebles y Utiles	38901 63
Caballada, Tucumán	19532 20
Gastos Preliminares	15000 —
Gastos Emisión de Obligaciones	20289 75
Acciones Depositadas	25000 —
Deudores Varios	193594 —
Bancos	2918 68
Caja	6601 23
Cuentas Varias	679255 22
	4033271 53

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Obligaciones Emitidas al 8 %.	1000000 —
Fondo de Reserva Legal	28574 02
Fondo de Reserva Especial	60000 —
Amortizaciones	200000 —
Depósito del Directorio	25000 —
Acreedores Varios	869681 60
Obligaciones a Pagar	50000 —
Cuentas Varias	789993 97
Canancias y Pérdidas	10021 94
	4033271 53

C. Seguin, vicepresidente.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.
Nº 442-v-11 septiembre

Compañía Nacional de Ladrillos

De acuerdo al Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 6º ejercicio, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en su local social, calle de San Martín 42 (altos), para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de cinco Directores por dos años.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas presentes, para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, se recuerda a las Señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Secretario.
2 Sept.—Nº 372-v-18 septiembre.

Compañía Estancia Pu'marí Limitada

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Lunes 30 de Septiembre a las 4 en el local Avenida de Mayo 645

Orden del día:

1º Lectura y consideración del balance y memoria del primer ejercicio.
2º Fijación de honorarios del síndico (Art. 24 de los Estatutos).
3º Nombramiento de síndico por un año.
4º Nombramiento de tres directores suplentes.
5º Lectura y aprobación del acta.— El presidente prov.
11 Septiembre—Nº 440-v-30 septiembre.

———

«Mitre»

Compañía de Seguros Generales

En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Sarmiento Nº 517, para tratar lo siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del 4º Ejercicio (1911, 1912), terminado el 30 de Junio 1912.
2º Elección de seis directores, en reemplazo de los salientes por cesación de mandato y de un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas escrutadores, quienes firmarán el acta de la asamblea.

Nota:—Los Sres. accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 20 de los Estatutos).
11 Septiembre—Nº 439-v-30 septiembre.

Ministerio del Interior

———

Departamento Nacional de Higiene

EDICTOS:

Por disposición del señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, doctor don José Penna, se hace saber por el término de quince días, a don Laurentino Pereyra, que debe comparecer ante este Departamento, a efecto de verificar su exposición de descargos, de acuerdo con lo que dispone el Art. 39 de la Ley de 3 de Octubre de 1891, en el sumario instruído con motivo de la denuncia contra él formulada, por ejercicio ilegal de la medicina en Santa Rosa de Toay, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer, sin justa causa, se seguirá el juicio en su rebeldía.—El Secretario.
Oficial—v- 11 septiembre.

———

Llámase a licitación pública por noventa días para la provisión de útiles, drogas, aparatos y muebles destinados a la instalación de los Institutos Bacteriológico, Químico y de Vacuna en su nuevo local. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario el día 18 de Noviembre a las 2 p. m., con las formalidades de ley.—El secretario.
Oficial—v-18 noviembre.

———

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase a licitación, el Lunes 16 del corriente, a las 2 p. m., para la provisión de muebles, para las oficinas del Registro Civil, según pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda. — El Secretario.
v-16 septiembre.

———

Licitación para la provisión y colocación en las Usinas Mataderos y Alvear, de equipos de magnetos para motores a gas «Westinghouse». Tendrá lugar el día 10 del corriente mes, a la 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912.
v-19 septiembre.

———

Licitación para la provisión de treinta columnas tipo 13, para alumbrado eléctrico. Tendrá lugar el día 19 del corriente mes, a las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912.
v-19 septiembre.

———

Licitación para la demolición del edificio de propiedad municipal calle Santa Fé Nº 1357.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 14 de Septiembre a la 1 y 45 p. m.—Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.—El Secretario.
v-14 Septiembre.

———

Licitación para construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Avenida Quintana de Pueyrredón a Anchorena y Cerviño de Godoy Cruz a Avenida Arana.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 14 de Septiembre a las 2 p.m.—Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.—El Secretario.
v-14 Septiembre.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en las calles Aconcagua, Cachi, Aconquija y San Francisco, en los terrenos para casas de obreros.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación, para el día 14 del corriente, a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1912. — El Secretario.
v-14 septiembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de cincuenta columnas tipo 9, sin liras con destino al alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 2 p. m. — Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912.
v-13 septiembre.

———

Llámase a licitación para la construcción de una casa, en «Puente Barracas», destinada a Oficina e Inspección Veterinaria.—Tendrá lugar el día 13 del corriente, a la 1.30 p. m. — Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912.
v-13 septiembre.

———

Cementerio de Flores

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas ubicadas en los tablones Nos. 4, 10 y 21, de la Sección 7ª, y los nichos números 198 y 212, alto nivel; Nº 26 bajo nivel y Nº 12, grupo D. Nº 2, grupo B. Nº 130, Sección 1ª, serie 2ª y número 152, 162, Sección 2ª, serie 2ª; se hace saber a los interesados que deben concurrir en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la presente publicación, a verificar la renovación de los títulos de arrendamiento, pues en caso contrario se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el osario general.—Agosto 26 de 1912.—El secretario.
v-1º octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

———

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de artículo de farmacia, laboratorio, cirugía, menaje, ferretería, máquinas, muebles, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba), y al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados en Torres (Provincia de Buenos Aires).

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Septiembre del corriente año, a las 3 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho establecimiento, los que podrán consultar los señores proponentes, todos los días hábiles. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1912. — El Presidente.
v-18 septiembre.

Hospicio de las Mercedes

Dirección

Llámase a licitación para la provisión de carne, leche, manteca, comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 27 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los Sres. proponentes.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.— El Director.
v-27 septiembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de combustibles y harina, destinada al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el 9 de Octubre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. —Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. —El Director.
v-9 octubre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase a licitación por el término de diez días a contar desde la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana, para el año próximo.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, en el sello de ley y en pliego cerrado, especificando los precios, y acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al tres por ciento del monto total de la propuesta.

El pliego de condiciones y demás detalles de la licitación, se encuentran en la Secretaría, a disposición de los interesados, pudiendo ser consultados todos los días hábiles, de 10 y 30 a. m., a 4 y 30 p. m.

El Sábado 21 del corriente, a las 4 p. m., en el despacho del suscripto, serán abiertas las propuestas en presencia del Escribano Mayor del Gobierno, y de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1912.— Juan Carlos Passo, Secretario General.
v-21 septiembre.

———

De acuerdo con el Art. 1059, de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a David Gnizdor, y a todas las personas que se consideren con derecho a un baúl, venido por el vapor Amazón, entrado al puerto el 27 de Julio ppdo., que de la verificación practicada resultó contener veinte inaco y medio lios pelo humano, que el señor Administrador, ha dictado resolución con fecha Septiembre 3 de 1912, imponiendo la pena de Comiso, a la mercadería de que se trata, y para que comparezcan ante la oficina del suscripto, dentro del término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le correspondan, en el Expediente Sumario Nº 13, Letra Z., del corriente año.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas de Aduana. — Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Septiembre 9 de 1912.—A. M. Capurro.
v-13 septiembre.

———

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a José Neves y Vicente Montero y a todas las personas que se consideren con derecho a dos capotes impermeables que les fueron secuestrados en momentos que pretendían introducirlos a plaza, el día 1º de Septiembre del corriente mes, a las 5 y 30 p. m., para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 71, Letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Septiembre 9 de 1912.—A. M. Capurro.
v-14 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Pedro Puche y a todas las personas que se consideren con derecho a una cantidad de alhajas, armas, pañuelos y encendedores automáticos, que las traía oculta entre las ropas el día 27 de Agosto ppdo., a las 8 y 30 a. m., en momentos que pretendía introducirlas a plaza y bajadas del vapor italiano Principe Umberto, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 383, letra G, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Septiembre 6 de 1912.— A. M. Capurro.
v 13 septiembre.

———

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable traído por don Domingo Caló, venido por el vapor Indiana, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 429, letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital. — Septiembre 6 de 1912.—A. M. Capurro.
v-13 septiembre.

———

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a Bernhard Ficiglistock, Esteban Barbero y a todas las personas que se consideren con derecho a dos impermeables que en el 25 de Agosto ppdo. a las 9,10 p. m. les fueron secuestrados a los mismos en momentos que pretendían introducirlos a plaza, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomer la intervención que les corresponda en el Expediente Nº 498, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios — Aduana de la Capital — Septiembre 7 de 1912. — A. M. Capurro.
v-13 septiembre.

———

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Juan Debende y a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable que le fué secuestrado a Juan Debende en momentos que pretendía introducirlo a plaza, el día 20 de Agosto ppdo. a las 8 1/2 p. m., bajado del Vapor Hollandia, que el señor Administrador ha dictado resolución con fecha Agosto 26 de 1912, imponiendo la pena de comiso a la mercadería de que se trata, y para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente, Sumario Nº 385, Letra P, del corriente año.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas de Aduana. — Oficina de Sumarios — Aduana de la Capital. — Septiembre 6 de 1912. — A. M. Capurro.
v-11 septiembre.

———

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Giorgio Sumarice y a todas las personas que se consideren con derecho a una valija conteniendo 18 cuchillos y 30 tenedores nuevos, marca «Cristofle», que el día 27 de Agosto ppdo. a las 11,30 a. m. le fué secuestrada al mismo, en momentos que pretendía introducirla a plaza, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación de este edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda, en el Exp. Nº 346, letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios — Aduana de la Capital. — Septiembre 5 de 1912. — A. M. Capurro.
v-13 septiembre.

———

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Alfredo Sorelli y a todas las personas que se consideren con derecho a un

capote impermeable, que le fué secuestrado a Alfredo Sorelli, en momentos que pretendía introducirlo a plaza, el día 27 de Agosto ppdo. a las 8,30 p. m., bajado del Vapor Italiano Principe Humberto, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Exp. 403, Letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios — Aduana de la Capital. — Septiembre 6 de 1912. — A. M. Capurro.

v-13 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Juan Barca y a todas las personas que se consideren con derecho a 18 revolvers que el día 28 de Agosto ppdo., a las 10 a. m., le fueron secuestrados al mismo en momentos que pretendía introducirlos a plaza, para que comparezcan dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Exp. 593, letra R, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Septiembre 3 de 1912. — A. M. Capurro.

v-12 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Francisco Cerviso y a todas las personas que se consideren con derecho a un capote impermeable que le fué secuestrado al mismo el día 26 de Agosto ppdo., a las 10 p. m., para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 433, letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Septiembre 3 de 1912.— A. M. Capurro.

v-12 septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Blanca Costa de Alvarez, por sí y en representación de su hijo menor don Ismael Vicente Alvarez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex teniente de la División Bomberos, don Ulasdilao Alvarez. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.— El Secretario.

v-19 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña Martina Bouvier de Caffo, en su carácter de madre legítima, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Alberto Alejandro Caffo. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. — El Secretario.

v-19 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña Máxima Elifre de Bustamante, por sí y en representación de sus hijos menores, Domiga Cela, y José María, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Bustamante. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912. — El Secretario.

v-19 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solcitando pensión Da. Cristina Pinciroli de Ferracone en su carácter de viuda, del ex-empleado de las Obras de Salubridad, D. Eugenio Ferracone.—Buenos Aires.—Septiembre 4 de 1912.—El Secretario.

v-14 Septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Andrónica de Montero, por sí y en representación de sus hijos menores María Noemí Beatriz, Julio César y Miguel Angel Montero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Julio Montero. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912. — El Secretario.

v-16 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Dª Silvestra Roldán de Sánchez, por sí y en representación de sus hijos menores D. José María, Dª Delicia Julia Mercedes, Dª Inés y D. Segundo Alberto Sánchez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex cabo de Policía de la Capital, D. Segundo Mardonio Sánchez. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Secretario.

v-13 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Dª Josefa Chispito de Moreno, por sí y en representación de sus hijos Benjamín, María Luisa y María Zulema Moreno, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Sargento de la División de Bomberos, D. Amaro Moreno. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.— El Secretario.

v-13 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Dª Petrona Molina de Pedernera, por sí y en representación de sus hijos Ciriaco y María Elena Pedernera, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Cabo de Policía de la Capital, don Ciriaco Pedernera. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Secretario.

v-13 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Ana Peirano de Codino, por sí y en representación de sus hijos, María Esther, Zulema Enriqueta, Rafael Santiago, Héctor Ulises Pablo, César Augusto Bernabé, Angélica María Gertrudis, Carlos Alberto, María Amelia Juliana, Vicente Enrique Inocencia Codino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Vicente Santiago Codino.— Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Secretario.

v-13 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Robustino Reyna y doña Carmen Almandos de Reyna, en su carácter de padres del ex-empleado de las Obras de Salubridad don Jorge Reyna Almandos.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1912. — El Secretario.

v-11 septiembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación (Vestuario y Equipo)

Llámase a licitación pública, para el día 14 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo, necesarios para el año 1913.

Por datos y pliegos de condiciones. ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Agosto 13 de 1912. —*José E. Rodríguez*, Teniente Coronel Secretario.

Oficial v-14 Septiembre.

Ministerio de Marina

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de treinta días hábiles, para el retiro de basuras, carbonilla, etc., de las embarcaciones surtas en el Puerto de Buenos Aires, y sujetándose esta licitación a las condiciones que enseguida se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el día 11 de Octubre próximo, a las 4 p. m.

Pliego de condiciones:

a) El proponente debe poner el siguiente material para realizar estos servicios:

6 pontones de petróleo, con capacidad de 50 toneladas y compuertas en el fondo.

6 lanchones a petróleo, con capacidad 35 toneladas y compuertas en el fondo.

30 canoas de fierro, con capacidad de una tonelada a remo y fondo fijo.

2 lanchas a petróleo para la inspección, capacidad de 2 toneladas cada una.

b) el proponente se compromete a efectuar la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y Riachuelo, la extracción de los residuos de la vida ordinaria de abordo en los buques y vapores, así como los de la bodega, el pasto, la paja utilizada en camas para animales, los colchones de inmigrantes, las cenizas, etc.

c) Se dividirá el puerto en tres secciones y será extendida la extracción de los residuos en esas secciones por las embarcaciones de la referencia, con el personal suficiente y en la forma que lo determinará la Dirección General del Puerto.

d) La extracción de los residuos y basuras dará principio todos los días hábiles a las 6 a. m.

e) A los efectos de la percepción de la renta determinada en la Ley Nº 4926, los que obtuvieran la realización de estos servicios deberán retirar de la oficina de limpieza de la Dirección General del Puerto, las órdenes correspondientes para la extracción de residuos en los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires.

f) La falta de cumplimiento a lo establecido precedentemente será penada con la multa de cien pesos ($ 100 m/n.) por la primera vez y por la segunda la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n). En caso de nueva reincidencia se declarará caduca esta concesión, perdiendo el interesado el depósito que se determina en el inciso h, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

h) El concesionario depositará a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 5.000 moneda nacional, cinco mil pesos moneda nacional, garantía de su concesión. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Secretario.

v-3 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la construcción de cinco secciones de la cloaca máxima del nuevo sistema de obras de saneamiento del territorio de la Capital Federal.

Cada una de esas cinco secciones, será objeto de una licitación y de un contrato enteramente independiente de los otros, aunque una misma persona o sociedad resulte adjudicataria de la construcción de dos o más de aquéllas.

Primer contrato. — Comprende la construcción de la segunda sección de la cloaca máxima, desde el kilómetro 4, hasta el kilómetro 10, algunos ramales de la misma, que se enumeran a continuación, las cámaras de enlace, bocas de registro, conexiones domiciliarias y todas las obras accesorias correspondientes.

La segunda sección de la cloaca máxima, comienza en el cruzamiento de las vías del Ferrocarril Central Argentino, en la calle Manuela Pedraza, siguiendo por esta última, Washington, Avenida Forest, Triunvirato, y Atacama, hasta la cámara de enlace de la esquina de Lavalleja.

Los ramales de la cloaca máxima a construir, son:

1. Malavia, desde Triunvirato hasta Rivera, y por ésta, Alvarez, Costa Rica, Soler, Vidt y Güemes, hasta Coronel Díaz, 3306 metros lineales.

2. Serrano, desde Triunvirato hasta Warnes, y por ésta, Avenida del Campo y Bella Vista, hasta Acha, 3.651 metros.

3. Triunvirato, desde Avenida Forest, hasta Plaza, 1.516 metros.

4. Dorrego, desde Triunvirato hasta Costa Rica, y por ésta, Colegiales, Cabildo y Pino, hasta Vidal, 4.200 metros.

5. Colegiales, desde Triunvirato hasta Conesa, y por ésta, hasta Céspedes, 1.663 metros.

6. Alvarez Thomas, desde Avenida Forest, hasta Pampa, y por ésta, Triunvirato y Monroe, hasta Burela, 3.306 metros.

Segundo contrato. — Comprenderá la construcción de la tercera sección de la cloaca máxima, entre los kilómetros 10 y 14, dos ramales de la misma, cámaras de enlace, bocas de registro y todas las obras accesorias correspondientes.

Esta sección comienza en la cámara de enlace de las esquinas de las calles Lavalleja y Atacama, siguiendo por esta última, Amambay y Avenida La Plata, hasta Cochabamba, en cuyo punto se desvía hacia el Este, atravesando diagonalmente los terrenos, para terminar en la cámara de enlace de la Esquina de la calle Castro y Mac-Dougall.

Los dos ramales, son:

1. Ramal de la calle Río IV, desde la cámara de enlace de la Avenida La Plata, hasta la de la Avenida Olivera, 5.435 metros.

2. Ramal de la Avenida Gaona, desde la cámara de enlace en la calle Amambay, hasta la de la calle Carrasco, junto al Arroyo Maldonado, 6.377 metros.

Tercer contrato. — Comprende la construcción de la cuarta sección de la cloaca máxima y obras accesorias. desde el kilómetro 14 hasta 17,315, o sea, desde la cámara de enlace de las calles Castro y Mac-Dougall, por las calles Las Naciones, Chiclana, Saujil, Achala y San Francisco, hasta la cámara de enlace con la entrada al Sifón del Riachuelo.

Cuarto contrato. — Construcción de la quinta sección de la cloaca máxima y obras accesorias, desde el kilómetro 17.398 hasta el 23.398, o sea, desde la cámara de salida del Sifón del Riachuelo, por Avenida Galicia, calle Bernardino Rivadavia, calle sin nombre que corre paralelamente a las vías del Ferrocarril Oeste y Teniente Coronel Agüero.

Quinto contrato. — Construcción de la sexta sección de la cloaca máxima, desde el kilómetro 23.398, hasta el kilómetro 29.120, por Coronel Agüero, Boulevard de los Italianos, en Villa Barilari, y camino general a Quilmes, hasta la estación de bombas elevadoras de la estación Wilde, del Ferrocarril del Sud.

Todas estas construcciones se harán de acuerdo con los planos presupuestos, y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 12 m. a 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección, antes de las 2 p. m., en las siguientes fechas, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas, en presencia de los interesados que concurran:

Primer contrato, el 19 de Septiembre próximo.
Segundo contrato, el 20 de Septiembre próximo.
Tercer contrato, el 21 de Septiembre próximo.
Cuarto contrato, el 23 de Septiembre próximo.
Quinto contrato, el 24 de Septiembre próximo.

En cada una de las cinco licitaciones, el proponente presentará dos propuestas, en una ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse a cada propuesta, un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1912. — *J. I. Goñi*, secretario.

v-12 septiembre.

Se llama a licitación para el suministro de (5.000) cinco mil toneladas métricas de sulfato de alúmino, o alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 27 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1912. —José I. Goñi, secretario.

v-26 septiembre.

Dirección General de Arquitectura.—

Llámase a licitación pública, para la ejecución de obras de refacción, para transformar el cuartel existente, en Escuela de Agricultura, en Olavarría, (Buenos Aires).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Octubre de 1912, a las 3 p .m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287) y en los Juzgados Federales de La Plata y Bahía Blanca, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos necesarios para la licitación.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

v-12 octubre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

LICITACIÓN

Licitación — En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas para la construcción de dos galpones, hasta el día 20 de Septiembre de 1912, a las 2 p. m. — Datos Maipú 1241-S.

v-20 septiembre.

EDICTO:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología citase por el término de 30 días, a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los señores que acontinuación se expresan:

Santillan, Martearena, Albarracin y otro (Exp. S-5906-10) $ 2.
Bonorino Octavio, (Exp. B-430-12) $ 26.
Rodríguez Carlos R. (Exp. R 4155-10) $ 9.
Rosés Juan. (Exp. R-3120-11 $ 9.
Abbée Holt Carlos., (Exp. A-1158-12) $ 1.
D' Ambrosio José, (Exp. D-3711-09) $ 7.
Rodríguez Saavedra Miguel, (Expediente R-3993-05) $ 4.
Pianacci Emilio, (Exp. P-419-09) $ 2.
—Buenos Aires, Agosto 22 de 1912.— —Alfredo C. Birabén.

v-30 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 37.618

Quilmes Cristal

Agosto 23 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. —Cervezas de la clase 23.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.628

Palestina

Agosto 23 de 1912. — Teofani y Cía., Ltd. — Cigarros, cigarrilos, tabacos y rapés de la clase 21.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.630

Art Steel

Agosto 23 de 1912. — Kerrin y Hudson. — Muebles metálicos de toda especie de la clase 13.

v-11 septiembre.

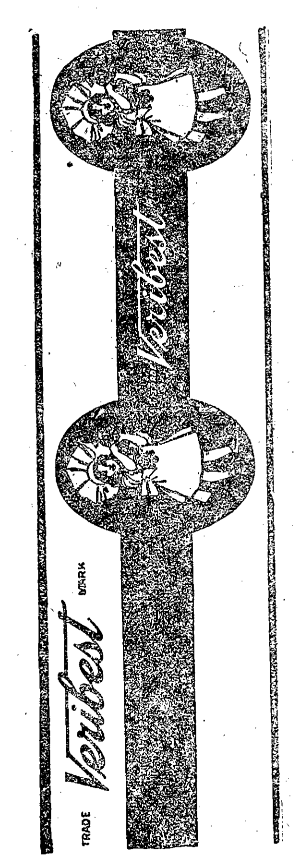
Acta Nº 36.588

"Alumpacca"

Mayo 7 de 1912. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, no comprendidas en otras clases, navajas y máquinas de afeitar, machetes, cuchillos, cubiertos en general, y dagas, pinturas, y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, cuerdas cabos y piolines de pelo o de fibras, cerraduras, pasadores, fallebas, cadenas, anclas, herrajes, objetos de quincalla, de hoja de lata, latón y similares, útiles de cocina, artículos de fierro enlozado y esmaltado, clavos, tornillos cubiertos, carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso, papeles y telas aisladoras, higrófugos, cápsulas para botellas, tapones de corcho y metálicos, enciende-fuegos, mariposas, canastas y objetos de cestería en general, cadenas de todas clases, bandas de trasmisión en general, menos las de caucho o goma, de la clase 10 (modificada).

v 13 septiembre.

Acta Nº 37.684



Agosto 23 de 1912.—Frigorífico Armour de La Plata.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 septiembre.

Acta Nº 37.679

M. P. S. A.

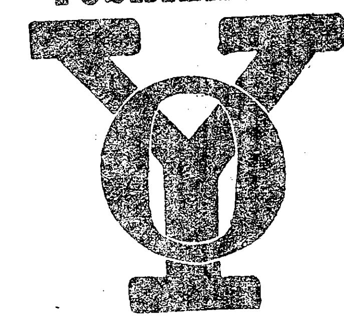


Agosto 28 de 1912.—Max Glücksmann, —Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas, y accesorios, de la clase 6.

v-16 septiembre.

Acta Nº 37.680

YOSHIZAWA



Agosto 28 de 1912.—Max Glücksmann. —Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas, y accesorios, de la clase 6.

v-16 septiembre.

Acta Nº 37.694



El Alambrador.

Agosto 29 de 1912. — Felten y Guilleaume, Carlswerk Actien Gesellschaft. — Alambres, cables y alambres de púas, tejidos y cercos de alambre, de la clase 4.

v-16 septiembre.

Acta Nº 37.695

"DUCRETET & ROGER"

Agosto 29 de 1912. — Otto Hess y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas de la clase 18.

v-16 septiembre.

Acta Nº 37.696

"DUCRETET & ROGER"

Agosto 29 de 1912.—Otto Hess y Cía. —Electricidad, maquinarias, artefactos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-16 septiembre.

Acta Nº 37.688

Miramar

Agosto 28 de 1912.— Juan Iriarte. —Productos de perfumería, jabones, polvos, talcos y cremas de tocador, de la clase 16.

v-16 septiembre.

Acta Nº 37.673

MMC

Agosto 27 de 1912.—Morea, Montemayor y Cía. — Para distinguir:—Herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, no comprendidas en otras clases, navajas y máquinas de afeitar, machetes, cubiertos en general y dagas, pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibras, cerraduras, pasadores, fallebas, cadenas, anclas, herrajes, objetos de quincalla, de hoja de lata, latón y similares, útiles de cocina, artículos de hierro, enlozado y esmaltado, clavos, tornillos, cubiertos, carpas, banderas, toldos, velas, para buques, bolsas de telas para todos usos, papeles y telas aisladoras, hidrófugos, cápsulas para botellas, tapones de corcho y metálicos, enciendefuegos, mariposas, canastas y objetos de cestería en general, cadenas de todas clases, bandas de transmisión y en general, menos las de caucho o de goma, de la clase 10.

v-16 septiembre.

Acta Nº 37.674



SCHUTZ-MARKE.
MARQUE-DÉPOSÉE.
TRADE-MARK.

Agosto 27 de 1912. —Norddeutsche Wollkämmerei - Kammgarnspinnerei. — Toda clase de estambres e hilados teñidos y sin teñir, de la clase 16.

v-16 septiembre.

Acta Nº 37.675



Agosto 27 de 1912.—Société Anonyme Parfumerie du Monde Elegant.—Productos de perfumería y jabonería, de la clase 16.

v-16 septiembre.

Acta Nº 37.676

Sigmarsol

Agosto 28. de 1912.—Gabriel Fermé. —Preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2.

v-16 septiembre.

Acta Nº 37.677

Cuprasol

Agosto 23 de 1912.—Gabriel Fermé. —Preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2.

v-16 septiembre.

Acta Nº 37.678

Universal Film

Agosto 23 de 1912.—Max Glücksmann. —Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas, y accesorios, de la clase 6.

v-16 septiembre.

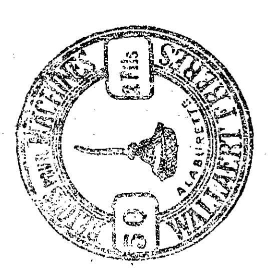
Acta Nº 37.685

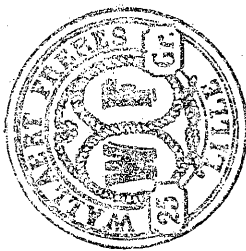
Raso

Agosto 23 de 1912. — Jacob Ravené Söhne. — Básculas, balanzas, romanas, o instrumentos para medir, indicar o regular la capacidad, cantidad, dimensiones ,poder ,volumen, peso y proporción de cualquier cosa, de la clase 6.

v-16 septiembre.

Acta Nº 37.636





Agosto 23 de 1912. — Wallaert Fréres. —Hilos y cordonets, de la clase 16.

v-16 septiembre.

Acta Nº 37.687

Viajantes

Agosto 23 de 1912.— Manuel Paralle y Cía. — Cigarros, cigarrillos y tabacos, de la clase 21.

v-16 septiembre.

Acta Nº 37.664



(BERSAGLIERE)

Agosto 27 de 1912.—Luis Arata. — Máquinas, prensas, aparatos en general de cualquier método, para imprimir, de imprenta y litográficas; máquinas de esteorotipar, máquinas linotipo, unotipo; moldes para fundir tipos, bolanderas y galeras, piezas, tipos de imprenta, adornos, rayas, azulados, clisés, cajas, burros, y gabinetes. Máquinas de coser, para encuadernar, numeradores, cortadores, (guillotinas) rayadoras, cizallas, prensas de hierro y de madera, telares, máquinas de dorar a fuego, perforadoras, cueros, tafiletes, badanas, telas, papeles imitación cuero, telas y papeles marmolados para encuadernar. Tintas para litografía, imprenta, y de escribir en general. Papeles en general, (menos papeles pintados) para imprimir, dibujar y escribir; sobres en general; cartones y cartulinas en general, libros impresos, libros en blanco, libretas, cuadernos, blocks,, papeles sin rayar y rayados,. Máquinas de escribir, de calcular, y de controlar. Impresiones y reproducciones en general, papeles y telas para reproducción, cajas, estuches y bandejas de cartón, bolsas de papel, biblioratos y clasificadores, mapas y esferas, cuadros murales, plumas, lápices, tinteros, sellos de metal y de goma, pasta para rodillos, pizarrones, mesas, y caballetes de dibujo, bancos escolares, pizarras, reglas, y lapiceros, de la clase 18.

v-16 septiembre.

Acta Nº 37.619

Quilmes

Agosto 23 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. —Cervezas de la clase 23.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.626







Agosto 23 de 1912. — Borbón, Pagola y Cía. — Trajes para mujeres y hombres, accesorios para los mismos, botitines, zapatos, sombreros, guantes, bastones, carteras, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y vestidos impermeables, de la clase 16.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.629

Amelia

Agosto 23 de 1912. — Azevedo y Cía. — Yerba mate de la clase 23.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.627

Mütze

Agosto 23 de 1912. — Arturo Mütze. —Ferretaría, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10.

v-11 septiembre.

Marca Renunciada Nº 16.235

Mignon

Concedida en Mayo 26 de 1906 a Alberto Levy, para distinguir los artículos de las clases 2 a 8, 10, 11 13, 15 a 57, 60 y 71 a 79, la que renuncia esta marca en lo que se refiere a los artículos de las clases 41 a 47 y 53, únicamente.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.657

Banco Suizo Sud Americano

Agosto 23 de 1912.—Banco Suizo Sud Americano.—Libros e impresiones, y reproducciones en general, papeles y cartones, cajas, estuches, bolsas de papel, biblioratos y clasificadores, piedras litografiadas, sellos de metal, y de goma, papeles y telas preparadas para la reproducción, pizarras de la clase 18.

v-13 septiembre.

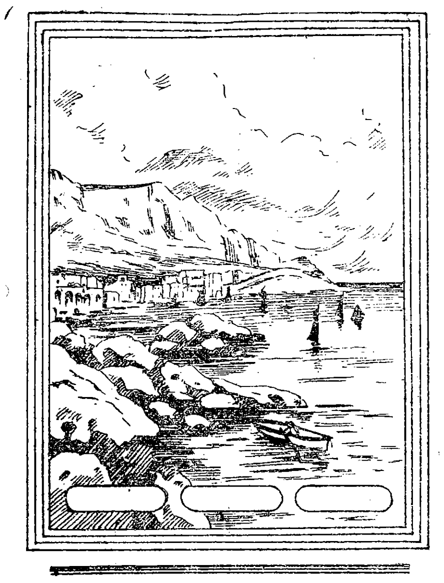
Acta Nº 37,658

Lacto Cerveza (Milk Stout)

Agosto 23 de 1912.—Frank B. Peach. —Una bebida especial, no medicinal, de la clase 23.

v-13 septiembre.

Acta Nº 33.644



Fila Capri

Junio 10 de 1911.—Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir: Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas de la clase 15, (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 36.029

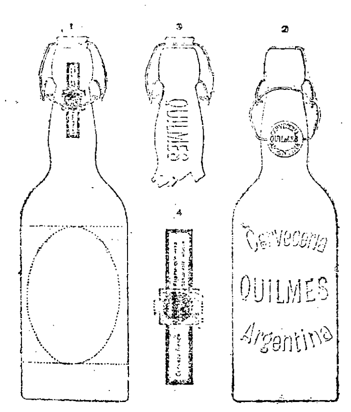


ITALO PLATENSE ALSINA

Marzo 6 de 1912. — Domingo Sambucetti. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, naturales, y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas de la clase 23, (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.620



Agosto 23 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Cervezas de la clase 23. (envase).

v-11 septiembre.

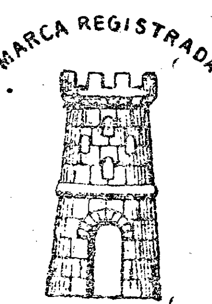
Acta Nº 30.250

Erfordia

Julio 15 de 1910.—Erfordia Maschinen Gesellschaft m. b. H. — Máquinas, máquinas herramientas, sus componentes y accesorios en general, para trabajar la madera, de la clase 5. (modificada).

v-13 septiembre.

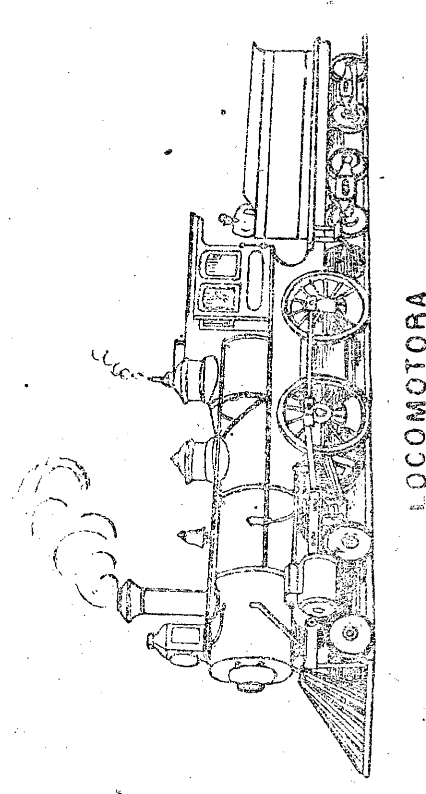
Acta Nº 33.802



Junio 27 de 1911.—Carlos D. Torriani. —Toda clase de objetos de ferretería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, bazar, y hojalatería, marcos y varillas y papeles pintados, de la clase 10. (modificada).

v-13 septiembre.

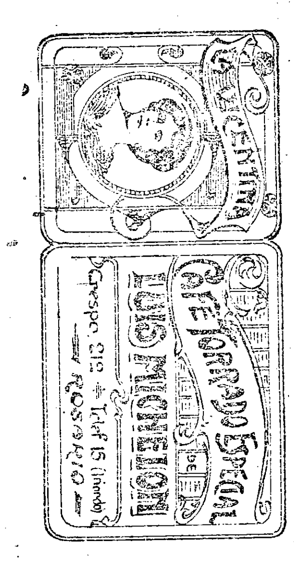
Acta Nº 36.712



Mayo 22 de 1912.—American Trading Company Ltd.—Re i as, cemento portland y maderas, de la clase 3. (modificada).

v-13 septiembre.

Acta Nº 36.906



Junio 11 de 1912.—Luis Michelon.— Cereales elaborados, aceite de Oliva y otros comestibles, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, frutas, legumbres, condimentos, yerba mate, de la clase 22. (modificada).

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.637



Agosto 24 de 1912—Santiago Macció.—Aceites comestibles en general, de la clase 22.

v-13 septiembre.

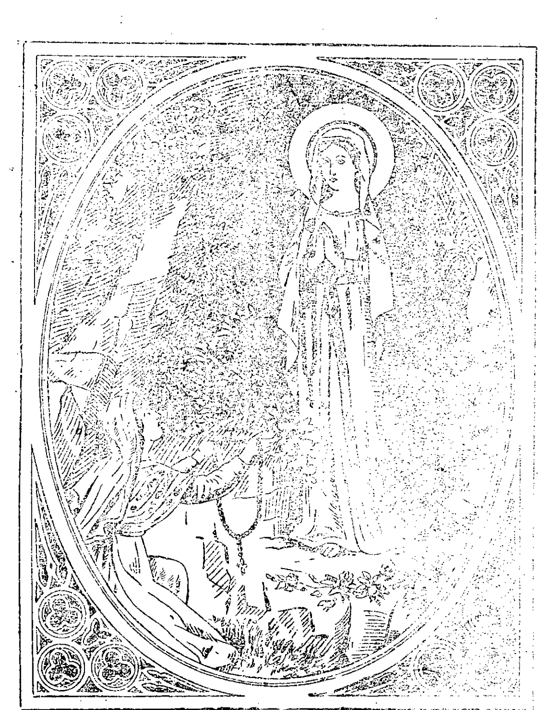
Acta Nº 37.656



Agosto 26 de 1912.—Harrod's (South América) Limited.—Trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorros, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombrereros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, etc., guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de talabartería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos, impermeables de la clase 16.

v-13 septiembre.

Acta Nº 36.023



MADONNA DE LOURDES

MARCA REGISTRADA

Marzo 5 de 1912.—Barclay y Cía.—Tejidos en general, mantelería, lonería, lencería y tejidos de punto, de la clase 15. (modificada).

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.649.

Diplocol

Agosto 24 de 1912. — Laboratorio Farmaceútico Argentino. — Preparados farmaceúticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones, y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos, y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antesárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.650



Agosto 26 de 1912. — Petillón, Galimberti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol de la clase 23, con excepción rum.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.651



Agosto 26 de 1912. — Petillón, Galimberti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol de la clase 23.

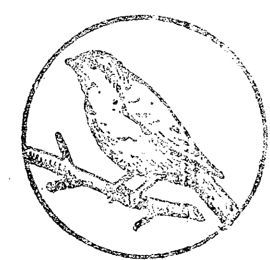
v-13 septiembre.

Acta Nº 37.652

Agosto 26 de 1912. — Petillón, Galimberti y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.653



Agosto 26 de 1912. — Petillón, Galimberti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol de la clase 23.

v-13 septiembre.

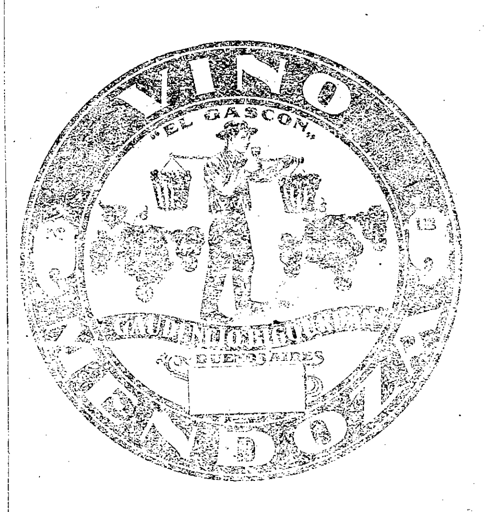
Acta Nº 37.635

Fils

Agosto 24 de 1912.—Jorge Filsinger.—Bebidas en general, no medicinales, alcolicas o no, de la clase 23.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.636



Agosto 24 de 1912.—Gaudencio Bigourdan.—Vinos de la clase 23.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.638

Ascanio

Agosto 24 de 1912.—Plinio Hnos.—Yerba mate en general, de la clase 22.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.639

Oresca

Agosto 24 de 1912.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.624



Agosto 23 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltd. — Películas y cintas cinematrográficas, de la clase 6.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.625



Agosto 23 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltd. — Películas y cintas cinematrográficas, de la clase 6.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.641



Agosto 24 de 1912. — Polledo y Cía. Para distinguir: Resinas, grasas y aceites minerales, vegetales, y animales usados en la manufactura, calefacción y alumbrado, tintes no minerales, fibras de algodón, y demás textiles vegetales, lanas, seda, cerda, pelos, plumas, corchos, huesos, crines, carey, marfil, ámbar, nácar, coralballena, astas en bruto ó á medio elaborar; esponjas, carbones naturales y artificiales, combustibles sólidos y líquidos, cal, yeso, cemento velas, bujías en general, mosaicos, maderas de construcción, alquitranes asfaltos, cenizas, tierras, piedras en bruto ó talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, ceras, molduras de yeso, tierra cocida, cemento y demás para edificación, de la clase 3.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.642



Agosto 24 de 1912.—Polledo y Cía. —Para distinguir: Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, especias, condimientos, yerba mate, azúcares, sal, miel, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancia para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22.

v-13 septiembre.

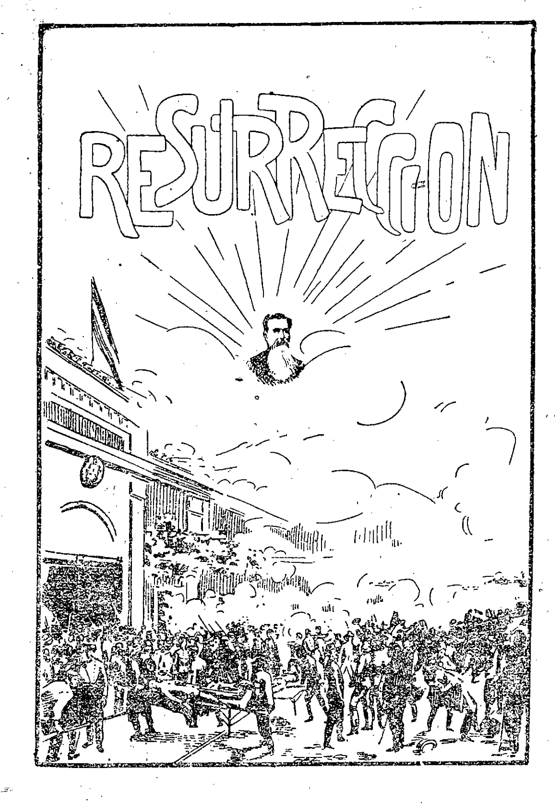
Acta Nº 37.647

Mignon

Agosto 24 de 1912. — Sächsische Wolgarnfabrik Actiengesellschaft vorm Tittel y Krüger. — Para distinguir telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas de la clase 15.

v-13 septiembre.

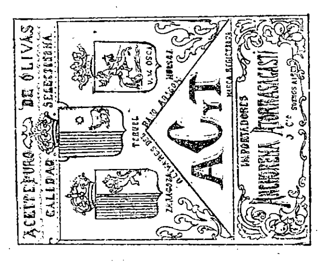
Acta Nº 37.669

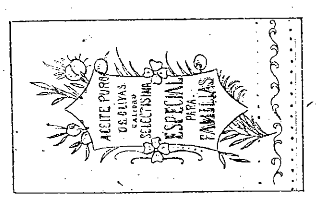


Agosto 27 de 1912.—Pablo Lagleyze. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.644

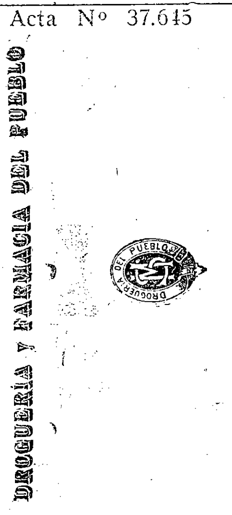




Agosto 24 de 1912.—Anchorena, Atorrasagasti y Cía.—Aceite de oliva, de la clase 22.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.645



Agosto 24 de 1912.—Moine y Soulignac.—Para distinguir: Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos vegigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.660

Mergal

Agosto 26 de 1912.— J. D. Riedel Aktiengesellschaft. —Medicamentos para hombres y animales, de la clase 2.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.643



Agosto 24 de 1912.—Polledo y Cía. —Para distinguir: Cocinas, braseros, caloríficos, estufas,calderas de calefacción central, radiadores,termo-sifones, serpentinas, ventiladores, aspiradores, inyectores de aire, generadores de gas, lámparas, artefactos, para iluminación, farolas, boyas luminosas, candelero, faroles, linternas, heladeras, máquinas para hacer hielo y helados, refrigeradores, aparatos para duchas, lluvia y baños, bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets, sifones y demás artículos sanitarios maquinas y aparatos para lavar, escurrir planchar y secar ropa. Limpiadores de alfombras, cortinas y tapices, aspiradores de polvo, escobas, plumeros, cepillos, trapos de piso, badanas, jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, madera, cueros, almidón borax, cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, sacamanchas, de la clase 14.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.648

Mignon

Agosto 24 de 1912. — Sächsische Wolgarnfabrik Actiengesellschaft vorm Tittel y Krüger. — Alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, hilos, lanas, sedas e hilados de la clase 16.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.661

Farmogerm

Agosto 26 de 1912.—J. Wassermann y Cía.—Abonos en general de la clase 1.

v-13 septiembre.

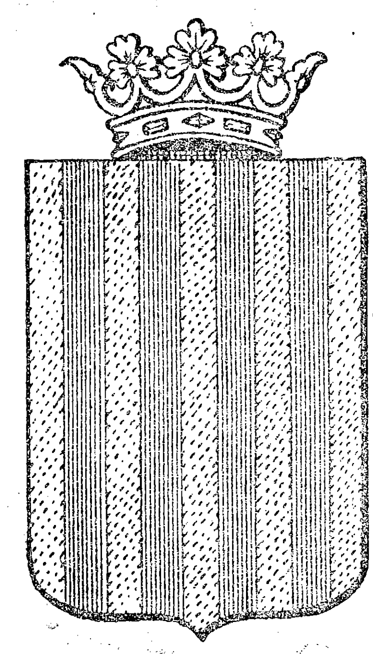
Acta Nº 37.659

69

Agosto 26 de 1912.—Ugo Bassini y Cía.—Cigarrillos de la clase 21.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.654



CATALUÑA

Agosto 26 de 1912. — Petilión, Galimberti y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-13 septiembre.

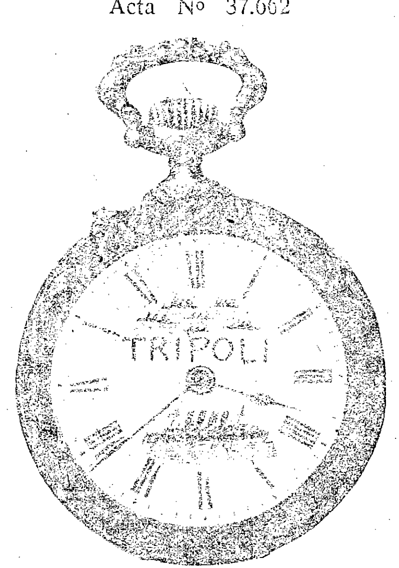
Acta Nº 37.655

Economía

Agosto 26 de 1912. — Sumner Permain y Cía. — Tes de la clase 22.

v-13 septiembre.

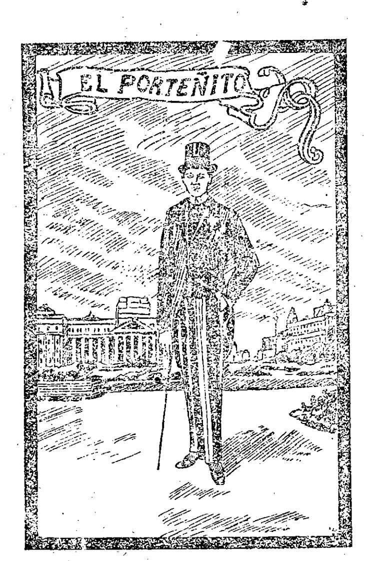
Acta Nº 37.662



Agosto 26 de 1912.—Francisco Escotti.—Relojes de la clase 8.

v-13 septiembre.

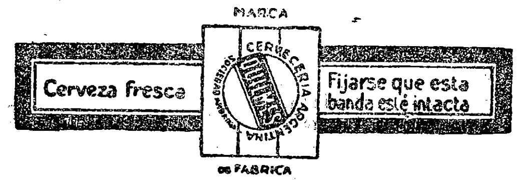
Acta Nº 37.646



Agosto 24 de 1912.—Staudt y Cía. —Para distinguir: Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vejetales, impermeables o nó, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas, para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, de la clase 15.

v-13 septiembre.

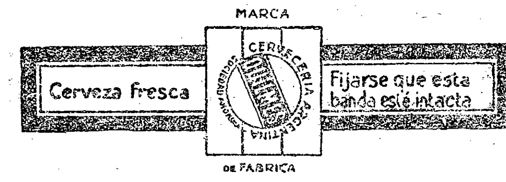
Acta Nº 37.615





Agosto 23 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. —Cervezas de la clase 23. v-11 septiembre.

Acta Nº 37.614





Agosto 23 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. —Cervezas de la clase 23. v-11 septiembre.

Acta Nº 36.445



VIRGEN DEL PILAR

Abril 23 de 1912. — Braceras y Cía.—Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas comprendidos en la clase 15, (modificada). v-11 septiembre.

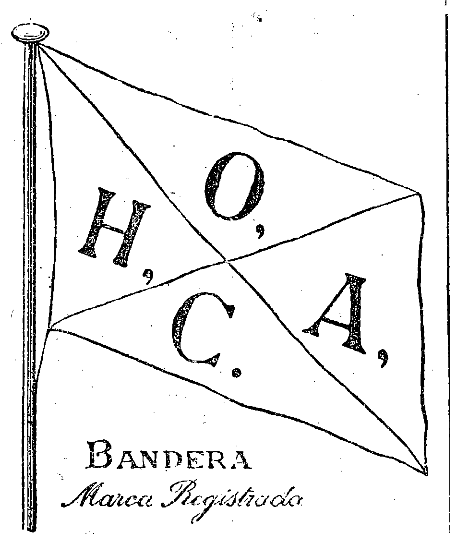
Acta Nº 36.480



VIRGEN DEL CARMEN

Abril 26 de 1912. — Braceras y Cía.—Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas comprendidos en la clase 15, (modificada). v-11 septiembre.

Acta Nº 36.686



Mayo 17 de 1912. — Oliveri e hijo. — Trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, etc., guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas, y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16 (modificada). v-11 septiembre.

Acta Nº 36.687



EL PIRATA

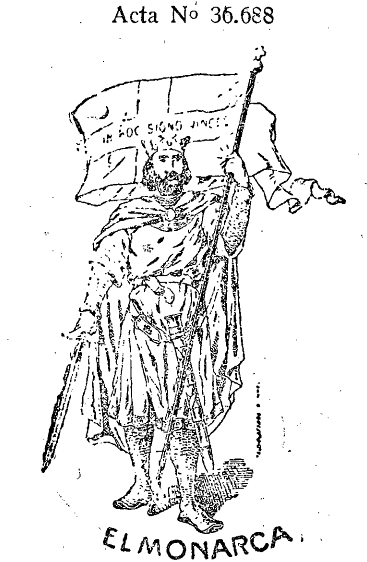
Mayo 17 de 1912. — Braceras y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas comprendidos en la clase 15, (modificada). v-11 septiembre.

Acta Nº 36.531

Multiplicador

Agosto 1º de 1912. — Casa Jacobo Peuser. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18, (modificada). v-11 septiembre.

Acta Nº 36.688



EL MONARCA

Mayo 17 de 1912. — Braceras y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas comprendidos en la clase 15, (modificada). v-11 septiembre.

Acta Nº 36.689



Concordia

Mayo 17 de 1912. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables, o no, mezclas de las mismas de la clase 15 (modificada). v-11 septiembre.

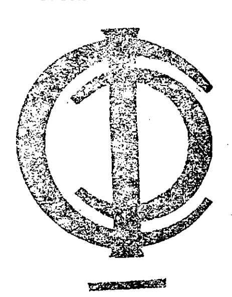
Acta Nº 36.934

Safety Autolock

Junio 12 de 1912. — Simón Weill. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 10 (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.292



Julio 10 de 1912. — Celestino Villa. — Automóviles de la clase 12 (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.458

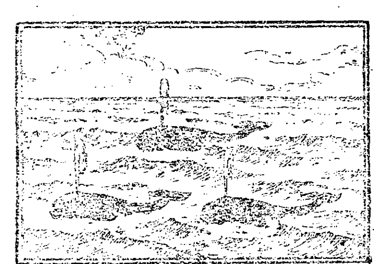


"ANGLER"

Agosto 10 de 1912. — Sächsische Wollgarnfabrik Actiengesellschaft vorm. Tittel y Krüger. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos inpermeables de la clase 16. (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.459



"WALFISCH"

Agosto 10 de 1912. — Sächsische Wollgarnfabrik Actiengesellschaft vorm. Tittel y Krüger. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos inpermeables de la clase 16. (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 36.690



LA

PERLA

Mayo 17 de 1912. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables, o no, mezclas de las mismas de la clase 15 (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.460

Mona Lisa

Agosto 10 de 1912. — Sächsische Wollgarnfabrik Actiengesellschaft vorm. Tittel y Krüger. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos inpermeables de la clase 16. (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.463

Renánia

Agosto 10 de 1912. — Sachscche Wollgarnfabrik Actiengesellichaft vom Tittel y Kruger. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16, (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.631

Amidocina

Agosto 24 de 1912. — Daniel Ortiz Maldonado y Cía. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.632

Albin

Agosto 24 de 1912. — Daniel Ortiz Maldonado y Cía. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.461

Héctor

Agosto 10 de 1912. — Sächsische Wollgarnfabrik Actiengesellschaft vorm. Tittel y Krüger. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos inpermeables de la clase 16. (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.462

Balkan

Agosto 10 de 1912. — Sächsische Wollgarnfabrik Actiengesellschaft vorm. Tittel y Krüger. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordadas, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos inpermeables de la clase 16. (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.633

Orquila

Agosto 24 de 1912. — Daniel Ortiz Maldonado y Cía. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.634

Salicona

Agosto 24 de 1912. — Daniel Ortiz Maldonado y Cía. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.613

Secretófono-Whisperphone

Agosto 23 de 1912. — Easton Garrett. — Accesorios de teléfonos de la clase 20.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.616

Cristal

Agosto 23 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Cervezas de la clase 23.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.617

Quilmes Bock

Agosto 23 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Cervezas de la clase 23.

v-11 septiembre.

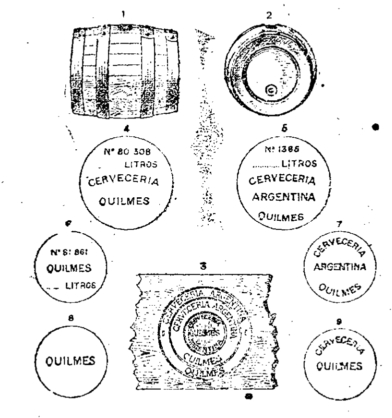
Acta Nº 37.621



Agosto 23 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Cervezas de la clasa 23. (envase).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.622



Agosto 23 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Cervezas de la clase 23 (envase).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.623



Agosto 23 de 1912.—Adolfo Schleiniger. — Máquinas para calcular, de la clase 18.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.640



Agosto 24 de 1912.—Polledo y Cía. —Para distinguir: Pipas, boquillas, papel para fumar fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueros, de la clase 21.

v-13 septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional